



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 088 DE 2012

En San Andrés Isla, a los Venticcho (28) días del mes de Diciembre de 2012, se reunieron las partes signatarias del Convenio N° 088 de 2012, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director (E) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Número 0008 del 12 enero de 2012 y por otra: **PASCUAL SALCEDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 73.073.783 expedida en Cartagena quién actúa en su propio nombre. En su calidad de Representante Legal de la "**FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS**", en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio N° 088 de 2012, previas las siguientes,

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

OBJETO DEL CONVENIO: La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "**FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS**" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de suministrar alojamiento, alimentación, transporte aéreo, uniformes de presentación y implementación deportiva a los deportistas que nos estarán representando en los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012.

VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del convenio asciende la suma de: **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$202.500.000) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la "**FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS**", la suma de: **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$198.000.000) MCTE**, según propuesta de fecha 01 de octubre de 2012, mismo que hace parte integral de este convenio. 2) La "**FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS**", aportará la suma: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) MCTE**, representado en: 1) pago publicidad incluye (la publicación del logo corporativo de la gobernación (\$2.500.000). 2) Pago seguro colectivo a los deportistas (\$2000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente Convenio será de Un (15) días calendario.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** de la siguiente forma: 1) Un cincuenta por ciento (50%) como aporte inicial del convenio y el cincuenta (50%) restante se entregará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2201 de 4 octubre de 2012. y **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2202** de 4 octubre de 2012.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 2753 de 24 de octubre de 2012, y **REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 2754** de 24 de octubre de 2012, inversión 03-3-52-20, para la vigencia de 2012.

GARANTÍA: Póliza Nro. **75-44101042134** de fecha agosto 10 de 2012, expedida por Seguros del Estado S.A.

GARANTÍA: Póliza Nro. **75-40101011553** de fecha octubre 24 de 2012, expedida por Seguros del Estado S.A.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: Nro. 005652 de octubre 25 de 2012.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIDO: Que durante la ejecución del Convenio N° 088 de 2012 se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Que el objeto del presente Convenio N° 088 de 2012, se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIO: Que durante la ejecución del presente Convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido.

Valor total del convenio			\$198.000.000
Pagos efectuados al convenido Egreso 6548 10/29/2012	\$23.000.000		0
Pagos efectuados al convenido Egreso 6630 10/31/2012	\$76.000.000		0
Pagos efectuados al convenido Egreso 7133 11/22/2012	\$76.000.000		0
Pagos efectuados al convenido Egreso 7134 11/22/2012	\$23.000.000		0
Valor total ejecutado	0	\$198.000.000	0
Valor total pagado	0	0	\$198.000.000
Saldo a favor del contratista	0	0	0
Total	\$198.000.000	\$198.000.000	\$198.000.000

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio N° 088 de 2012 y por consiguiente las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto del Convenio N° 088 y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (E) Unidad de Deportes


PASCUAL SALCEDO RODRIGUEZ
Convenido

FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS.
PERSONERIA JURIDICA CAMARA DE COMERCIO DEPARTAMENTAL

**INFORME GENERAL "XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES CARLOS LLERAS
RESTREPO 2012"**



Las actividades físicas y deportivas tiene como termómetro para medir su grado de desarrollo y progreso, así como la organización de los entes deportivos departamentales asociados en el **SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE**, el cual tiene como máximo evento los **"JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES"** que cada cuatro (4) años organiza el estado a través de COLDEPORTES nacional y las federaciones deportivas nacionales.



En los juegos converge lo más granado del deporte nacional como inicio del ciclo Olímpico que llevara a todos y cada uno de los mejores por certámenes cada ves de más alto rango durante y duro cuatrienio de preparación para la máxima justa del orbe los "JUEGOS OLIMPICOS".

Las ligas deportivas del departamento a través de su participación en los eventos, paradas y certámenes de clasificación estuvieron presentes con más de 40 participantes, en las actividades de ajedrez, actividades subacuáticas, baloncesto, vóleibol playa, karate do, futbol masculino y femenino, triatlón, futbol de salón, softball masculino y femenino, patinaje, tejo, y beisbol, de los cuales lograron su clasificación y participación en los "XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES " CARLOS LLERAS RESTREPO 2012 ", actividades subacuáticas, ajedrez, triatlón, beisbol y patinaje.

La participación se logró gracias al aporte y el convenio suscrito entre la Gobernación Departamental y Departamento administrativo del Deporte la recreación y la actividad física COLDEPORTES quienes convergen en sus objetivos de apoyo al deporte asociado y de alto rendimiento.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

1- REUNIONES DE CONCERTACION:

se llevaron a cabo reuniones de concertación con los representantes de las ligas deportivas y entes deportivos, en las cuales se les dieron a conocer los aspectos inherentes a la organización, participación y realización de los XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012, en las sedes de Popayán, Montería y Cúcuta, así como las subsedes de Pamplona y Cerete, eventos a realizarse según la capacidad deportiva y técnica que desde el comité organizador liderado por COLDEPORTES Nacional tendrá los más modernos escenarios y elementos técnicos de ultima gama para la realización.

2- INAUGURACION:

Con la presencia de las autoridades deportivas, civiles, eclesiásticas, militares, la prensa, radio y televisión, encabezadas por el director de COLDEPORTES nacional el día 3 de Noviembre en la ciudad de Montería se llevó a cabo la inauguración de los XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES CARLOS LLERAS RESTREPO 2012.

Acto de inauguración en El cual estuvieron presentes el Director de la Unidad de deportes departamental, representantes de la unidad de deportes departamental, y nuestras delegaciones de actividades y beisbol que tenían como sedes de participación en las justas las ciudades de Cerete y Montería respectivamente.

3-DESFILE:

Nuestras delegaciones con sus uniformes distintivos de la región participaron en el desfile y actos de inauguración, lo cual dio realce a los actos de los **XIX JUEGOS DPEORTIVOS NACIONALES CARLOS LLERAS RESTREPO 2012.**

4-ACTO CULTURAL:

Fastuosos fueron los actos de inauguración de los **JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES CARLOS LLERAS RESTREPO 2012**, experiencia que podrá ser aplicada en la organización y desarrollo de eventos en nuestra región, pues a mas de nuestra participación deportiva consideramos que ello nos ha permitido que nuestros dirigentes presentes en la inauguración adquieran el bagaje suficiente para ser aplicado en nuestras actividades.

Arte, música, luces, ancestros, y leyenda abrieron los XIX juegos nacionales.

Un rayo de luz acompañado de un trueno que salto del fuego traído desde la Sierra Nevada de santa Marta, ilumino el cielo monteriano para darle vida a los XIX juegos nacionales.

Lo hizo el hijo de esta tierra, Miguel Happy Lora, después de un espectáculo de danza, arte, teatro, historia, música y aires típicos representativos de los tres departamentos que albergan los juegos, y aplaudido por más de siete mil cordobeses encabezados por el Presidente de la Republica, parte de su gabinete y todas las autoridades del deporte colombiano.

Fue una alegoría a la historia y la leyenda donde el Dios Viento celoso de un ser mitológico provoca la ruptura de un totumo de donde nace el rio Sinú y tres islas que representan los departamentos sedes de los juegos, el colorido de nuestra geografía quedo representado en aspectos típicos de Colombia.

Adriana Lucia, cantante de la casa de los XIX juegos nacionales, arranco aplausos en el cierre de un espectáculo de luces, tambores y folclor que despertó todo el sentimiento patriótico desde estas sabanas de Córdoba, donde el fandango, el porro y la cumbia hicieron vibrar el alma.

Un homenaje a nuestra más pura sangre indígena erizo la piel cuando Nataly Álvarez y Ricardo Osorio entonaron las notas del Himno nacional en español y arahuaco, acompañando la izada del pabellón nacional a cargo del director de COIDEPORTES, Andrés Botero Phillips Bourne.

No ahorraron los elogios al presidente de Colombia y COLDEPORTES los gobernantes locales por haberle dado este regalo a Córdoba y montería en cada una de las intervenciones.

Los pueblos ancestrales de la Sierra Nevada acompañaron la inauguración y en su lengua natal el mamo Vicencio Flórez y Kandimaku, también saludaron a Colombia y al mundo a través de la televisión en directo, en un mensaje de convivencia, paz, hermandad y cuidado por la naturaleza, la tierra y el ambiente, desde donde se creó el fuego sagrado para estos juegos.

El director Fabio Ramírez, dio un parte de satisfacción y agradecimiento a quienes aportaron para hacer posible el sueño de los juegos antes de invitar al Presidente Santos a declarar inaugurados los juegos.

“Los juegos se realizan en un buen momento para el deporte. Desde el primer día le dimos importancia, convertimos a COLDEPORTES en entidad fuerte e independiente, con más presupuesto y esos esfuerzos nos han llevado a resultados sin precedentes”, dijo el Presidente en su breve intervención.

Recordó los recientes triunfos del deporte y la selección de futbol y enfoco sus palabras en una invitación a la práctica y al desarrollo del deporte, empezando con el nuevo programa SUPERATE.

No podían faltar las estrellas del deporte, la campeona olímpica Mariana Pajon, y Oscar Figueroa, encabezando el traslado de la antorcha en su último recorrido hacia el pebetero, después de visitar muchos rincones de Colombia a lo largo de más de nueve mil kilómetros, hasta terminar en el gramado del nuevo estadio de Montería con Helmut Bellingrodth y los Mamos de la Sierra, y empezó la fiesta con porro y fandango, en medio de las luces que cerraron la incredulidad de aquellos que pensaron en la utopía de los XIX juegos nacionales...ahora ya en marcha.

PARTICIPACION DE SAN ANDRES TORNEOS DEPORTIVOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES CARLOS LLERAS RESTREPO 2012

BEISBOL.

Sede: MONTERIA

Fechas: 3-11 De Noviembre de 2012

Sitios de alojamientos y alimentación: En Montería, la alimentación estuvo balanceada excelente para los atletas, adecuada para satisfacer las necesidades requeridas para esta disciplina deportiva.

Número de participantes delegación: 22 deportistas hicieron parte de la delegación.

Logros obtenidos: Previa asistencia a los juegos nacionales, la delegación de beisbol se desplazó a la ciudad de Medellín, en donde realizaron 4 partidos entre las fechas 25 de Octubre y 1 de Noviembre de 2012 con la selección Antioquia mayores y los suplentes con resultados de 2 partidos ganados y 2 partidos perdidos.

Posteriormente se desarrollaron los partidos correspondientes a la fase de grupos y los cuales serían clasificatorios a las semifinales, donde la delegación de San Andrés, Providencia y santa catalina obtuvo derrotas frente a los conjuntos de Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia y Atlántico, la única victoria se logró frente a el equipo del Valle, con los resultados obtenidos no se logró la clasificación a las semifinales de beisbol de los XIX juegos nacionales.

ACTIVIDADES SUBACUATICAS



SEDE: POPAYAN (Cauca)

FECHAS: 7-11 de Noviembre de 2012

SITIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION: En la ciudad de Popayán, la alimentación estuvo balanceada excelente para los atletas, adecuada para satisfacer las necesidades requeridas para esta disciplina deportiva

NUMERO DE PARTICIPANTES: 10 deportistas en las diferentes competencias, 1 entrenados y 1 delegado.



PUESTO OCUPADO: La delegación participo en las pruebas de 6000 mts, 20000 ,ts, 4x3000 mts y orientación, eliminatorias de 400 INM – 100 INM – 100 SUP – 50 SUP – 50 APNEA – 800 APNEA – 800 INM – 1500 SUP y los relevos de 4x50 SUP – 4x100 SUP; obteniendo resultados de puestos 4, 5, y 6 en las finales con una notable mejora en los tiempos finales y ratificando que la delegación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina se encuentra dentro de las mejores 8 del país.

SEDE: Cerete (Córdoba)

FECHAS: 14-17 de Noviembre de 2012

SITIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION: En Cerete, la alimentación estuvo balanceada excelente para los atletas, adecuada para satisfacer las necesidades requeridas para esta disciplina deportiva.

NUMERO DE PARTICIPANTES DELEGACION: 10 Deportistas en las diferentes competencias, 1 entrenados y 1 delegado.

PUESTO OCUPADO: La delegación participo en las pruebas de 6000 mts, 20000 mts, 4x3000 mts y orientación; en la prueba de 6000 mts se logró obtener la medalla de bronce para nuestro departamento Archipiélago a través de la deportistas **WENDY TATIANA MUÑOZ HERNANDEZ**, quien con tan solo 14 años promete dar mucho y mejores resultados en un futuro cercano, actualmente se encuentra preseleccionada para el campeonato mundial de mayores que se realizara en Rusia.





AJEDREZ.



SEDE: Pamplona

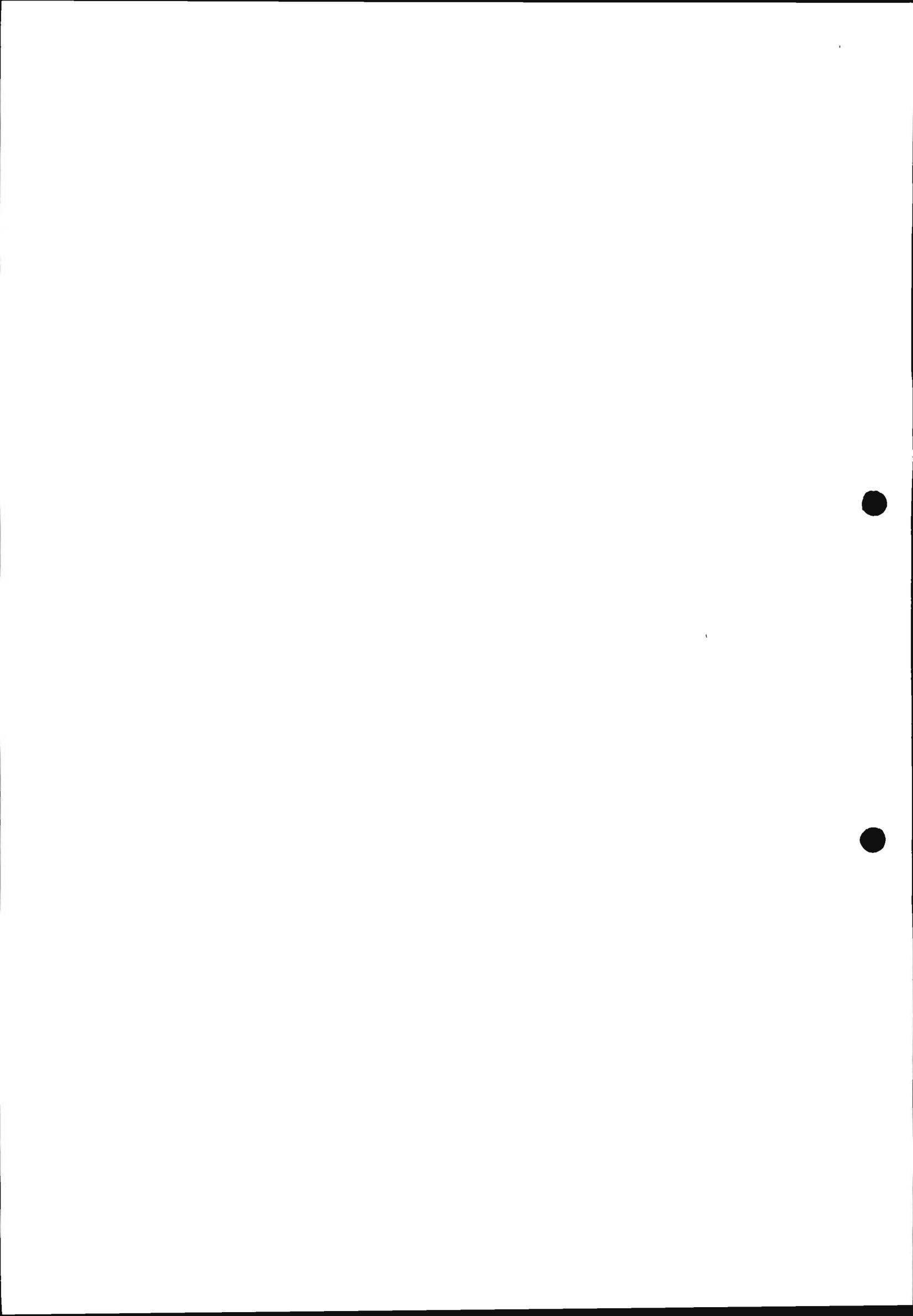
FECHAS: 3-11- De Noviembre de 2012

SITIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION: En la ciudad de Pamplona, sitio en el cual se suministró la alimentación a los deportistas de la delegación.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 4 deportistas, el presidente de la liga departamental de ajedrez, un delegado, un entrenador, y una persona encargada de la dieta de los deportistas.

PUESTO OCUPADO: El torneo conto con la participación de 25 maestros entre GM, IM, FM, siendo el nivel ,as lato en toda la historia de los juegos nacionales. El equipo Sanandresano en la modalidad "clásico" logro 5,5 puntos en total: Eugenio Corpus 2.5, Jair Corpus 1.5 y Alberto Vallejo 1.5. En la modalidad "activo" los resultados mejoraron con un total de 11 puntos: Eugenio Corpus 4.0, Albertp Vallejo 3.5, y Alvaro Otero 3.5. Alcanzando un total de 16.5 puntos.





TRIATHLON.



SEDE: Santander de Quilichao y Club de los Andes Coomeva del.

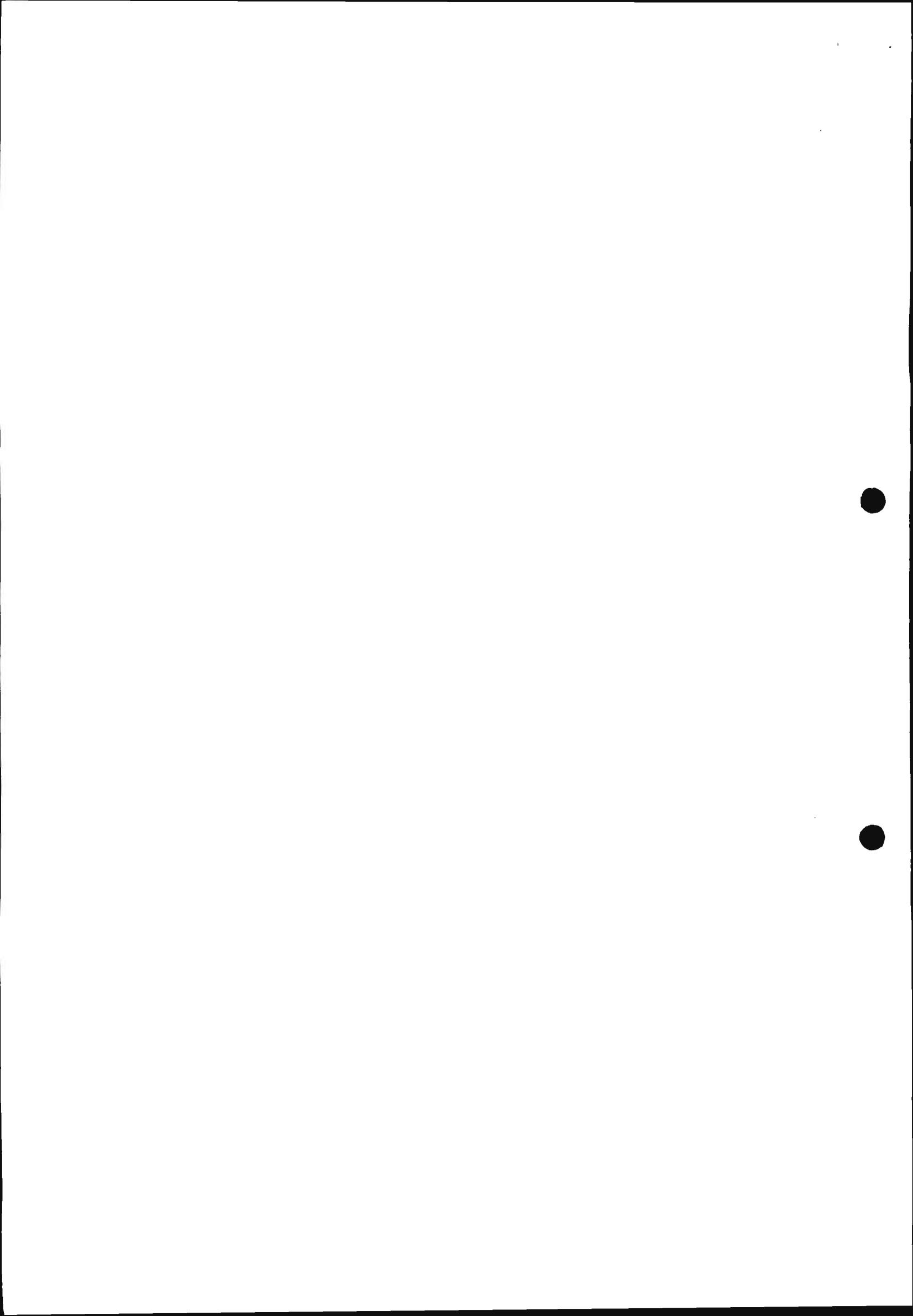
FECHAS: 08 al 11 de Noviembre de 2012.

DEPARTAMENTOS PARTICIPANTES: Antioquia, Bogotá, Valle, Fuerzas Armadas, Caldas, Huila, Risaralda, Santander, Meta, Nariño y San Andrés y Providencia.

NUMERO DE PARTICIPANTES DELEGACION: 2 deportistas

ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION: en la ciudad de Cali, la alimentación estuvo balanceada excelente para los atletas, adecuada para satisfacer las necesidades requeridas para esta disciplina deportiva.





PUESTOS OCUPADOS:



Giovanni Vargas

Competencia: TR-Unica/Abierta-Sprint Individual-M

Fecha: 2012-11-09 Carril-Orden 37 Resultado: 01:09:04:000

Competencia: TR-Unica/Abierta-Sprint_Equipos-M

Fecha: 2012-11-09 Carril-Orde 9 Resultado: 02:19:49:000

Kevin Serrano Mojica

Competencia: TR-Unica/Abierta-Sprint Individual.M

Fecha: 2012-11-09 Carril-Orden 38 Resultado: 01:10:45:000

Competencia: TR-Unica/Abierta-Sprint Equipos-M

Fecha: 2012-11-09 Carril-Orden Resultado: 02:19:49:000

OBSERVACIONES: Los altos costos de alojamientos y alimentación en las sedes y subsedes, sitios no acorde con los costos que se pretendían cobrar nos obligaron a hospedarnos en la ciudad de Cali, distante 1 hora al sitio de competencias.

CUERPO TECNICO:

Este estuvo integrado por:

- Entrenador(a) María del Rosario May
- Entrenador asistente Maritza Mojica
- Profesor José Almeida
- Prueba de natación
- Prueba de atletismo

PATINAJE

SEDE: Cúcuta

FECHAS: 03 al 11 de Noviembre de 2012

SITIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION: En la ciudad de Cúcuta, la alimentación estuvo balanceada excelente para los atletas, con el único precedente de la reacción alérgica de una de las deportistas la cual fue atendida en centro médico como medida de prevención.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 3 deportistas, 1 técnico y 1 delegado

PUESTOS OCUPADOS: Los 3 deportistas que estuvieron representando al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en las pruebas de 1000 metros, 500 metros, ruta 1000 metros, ruta 200 metros y ruta 500 metros; no lograron obtener la clasificación alas finales nacionales pero lograron mejorar las marcas personales, lo que deja un buen presagio para los próximos juegos nacionales a desarrollarse en 2015, fecha en la cual nuestra delegación espera haber mejorado aún más su rendimiento e intentar competir por el medallero.

61

FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA .ISLAS.

PERSONERIA JURIDICA CAMARA DE COMERCIO DEPARTAMENTAL

RUT NUMERO :

SAN ANDRES ISLAS.

INFORME FINANCIERO CONVENIO DE 2012

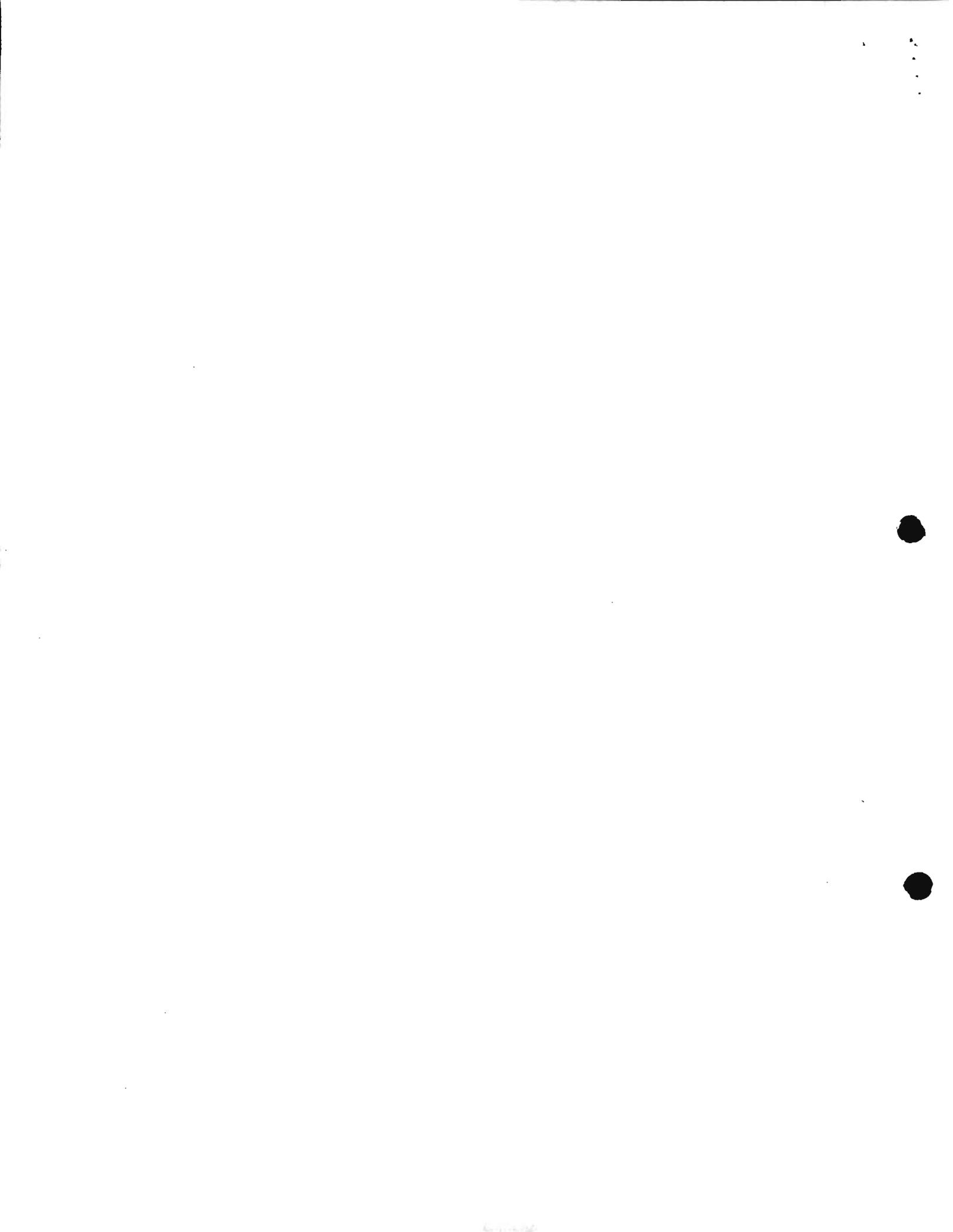
APOYO A LA PARTICIPACION EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES

CARLOS LLERAS RESTREPO 2012

RECIBO DE PAGO/FACTURA Nro	BEFECIARIO	SERVICIO	PAGADO
2-131705	subway	alimntacion	20.400
2-131702	subway	alimntacion	28.700
394	club de patinaje the arrow skate	suministro implementos	9.200.000
in33-232802	unidrogas s.a.	medicamentos	21.100
doc.equivalente 006	ezequiel Perez Hincapie	transporte terrestre interno	3.500.000
factura 0051	casa de huspedes obelisco games	servicio alojamiento	9.240.000
factura 0339	restaurante el deportista	servicio de alimentacion	6.272.000
doc.equivalente 120	Samir Gregorio Bolaño Florez	trasnporte terrestre Medellin/Monteria	4.500.000
factura 155	casa de ejercicis nazareth Pamplona	servicios de alojamiento y alimentacion	9.720.000
factura 4503	hotel Lorica Colonial	servicios de alimentacion, alojamiento, lavanderia	31.000.000
factura 12441	respuestos el campeon	suministro 2 bicicletas profesionales	12.000.000
factura 0288	hacienda santa ana hotel	transporte interno	2.000.000
CONTRAPARTIDA - Poliza 0602210	La Previsora S.A.	Pago concepto de poliza Accidentes personal	1.127.000
factura 0290	hacienda santa ana hotel	servicios de alimentacion, alojamiento, lavanderia	9.000.000
factura 5839	almacen casa eddy	indumentaria deportista	750.700
factura 5839	almacen casa eddy No 2	indumentaria deportista	1.193.600
factura 1744	John Jairo Cardona Idarraga	indumentaria deportiva	28.175.000
l 23039	water way Co	indumentaria deportista	16.050.000
factura 10845	uniforme conti s.a.s.	indumentaria deportista	619.200
factura 20354	viajes portofino	suministro tiquetes aereos	22.896.000
factura 00027	restaurante delicias fredy	servicios alimentacion	30.000
CONTRAPARTIDA - Cu	Hugo Enrique Caceres	Coordinacion Logistica	3.000.000
recibo	Ignacio Alvares Londoño	servicio de alojamiento	6.500.000
factura '637	granero manuela	servicio alimentacion	206.800
factura 03233	pescaderia y restaurante pesecar	servicio alimentacion	1.469.000



recibo	luz dary martinez bedoya	servicio de alojamiento	2.000.000
nota menudeo 20019	omnilafe	hidratacion	908.000
recibo	nino humberto gavia	transporte terrestre	600.000
recibo	almuerzos caseros	alimntacion	1.500.000
factura 94371	islatur lalianxa	suministro tiquetes aereos	415.900
CONTRAPARTIDA - Cu	Hugo Cabarcas	Publicidad y promocion	700.000
CONTRAPARTIDA - Cu	Guillermo Dickens	Difusion participacion Juegos Nacionales	700.000
cuenta de cobro	mauricio gasca barrera	transporte interno (Aeropuerto - Hotel - Aeropuerto; Cali - Santander de Quilichao - Cali todos los dias de competencia) Hospedaje para toda la delegacion de Triatlon y su respectiva alimentacion de todo el dia.	9.700.000
factura 810-0166833	aviatur	suministro tiquetes aereos	10.980.000
factura 810-0166833	aviatur	suministro tiquetes aereos	1.323.415
TOTAL			206.023.400





59

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil doce (2012), entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de San Andrés y el convenido **PASCUAL SALCEDO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.073.783 expedida en Cartagena, dan inicio a partir del día veinticinco (25) de octubre de 2012 al convenio Nro. **088** del 23 de octubre de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **005652** del 25 de octubre de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)


PASCUAL SALCEDO RODRIGUEZ
Convenido





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflamer
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 005652 -
(25 OCT 2012)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E), DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

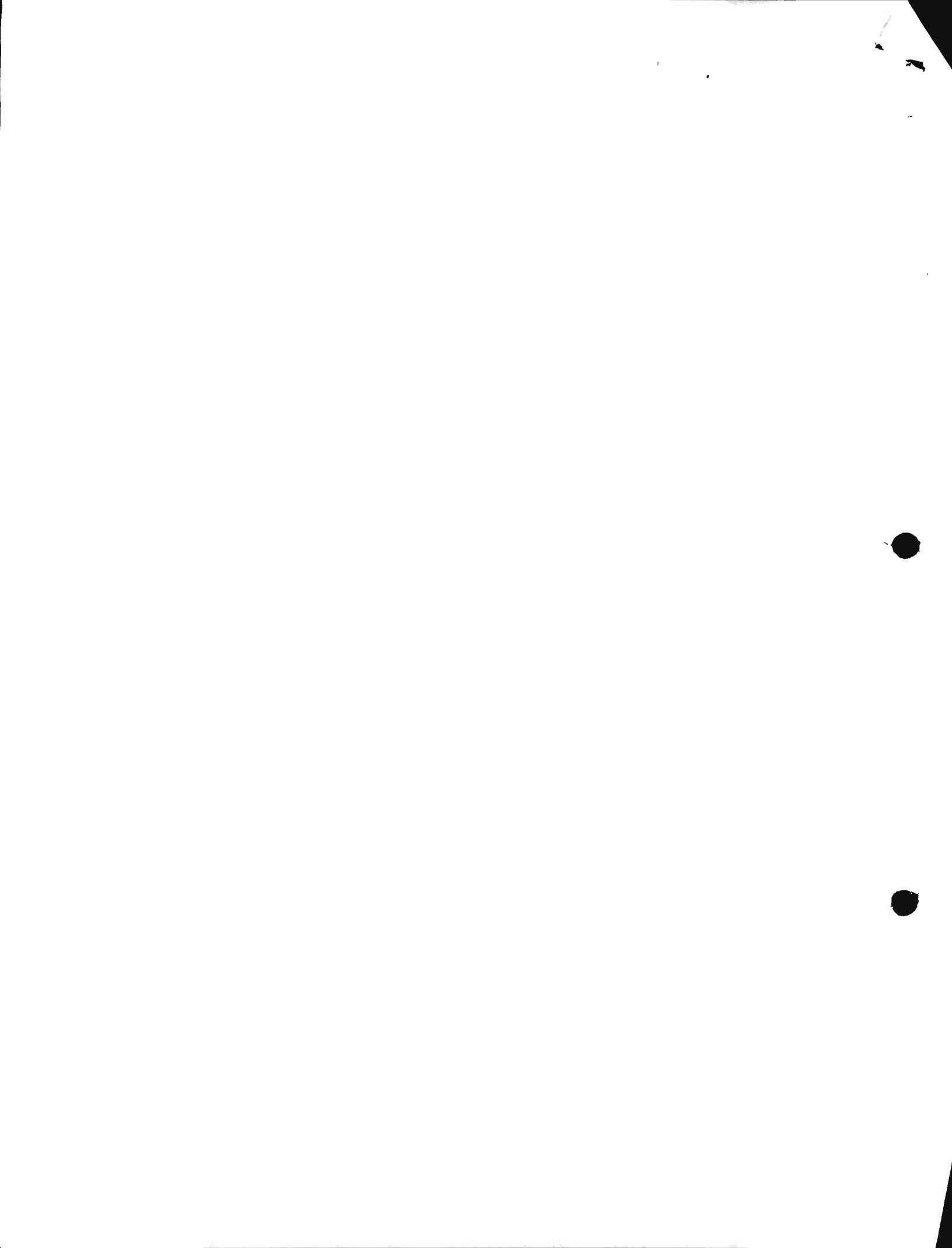
Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101042134, de fecha octubre 24 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido FUNDACIÓN UNIDOS POR LAS ISLAS, Representada legalmente por PASCUAL SALCEDO RODEIGUEZ, según convenio N°. 088 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 24-10-2.012 hasta el 09-03-2013.
2. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 24-10-2.012 hasta el 09-03-2013.
3. **DE CALIDAD:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 24-10-2.012 hasta el 09-03-2013.
4. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 24-10-2.012 hasta el 09-11-2015.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101011553, de fecha octubre 24 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido FUNDACIÓN UNIDOS POR LAS ISLAS, Representada legalmente por PASCUAL SALCEDO RODEIGUEZ.

5. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 24-10-2.012 hasta el 09-03-2013.



Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101042134 y 75-40-101011553, de fecha octubre 24 de 2012, expedidas por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

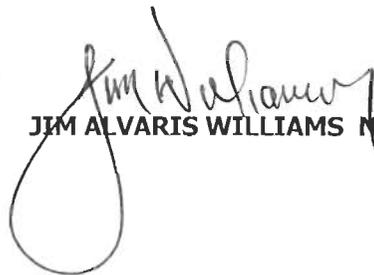
SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

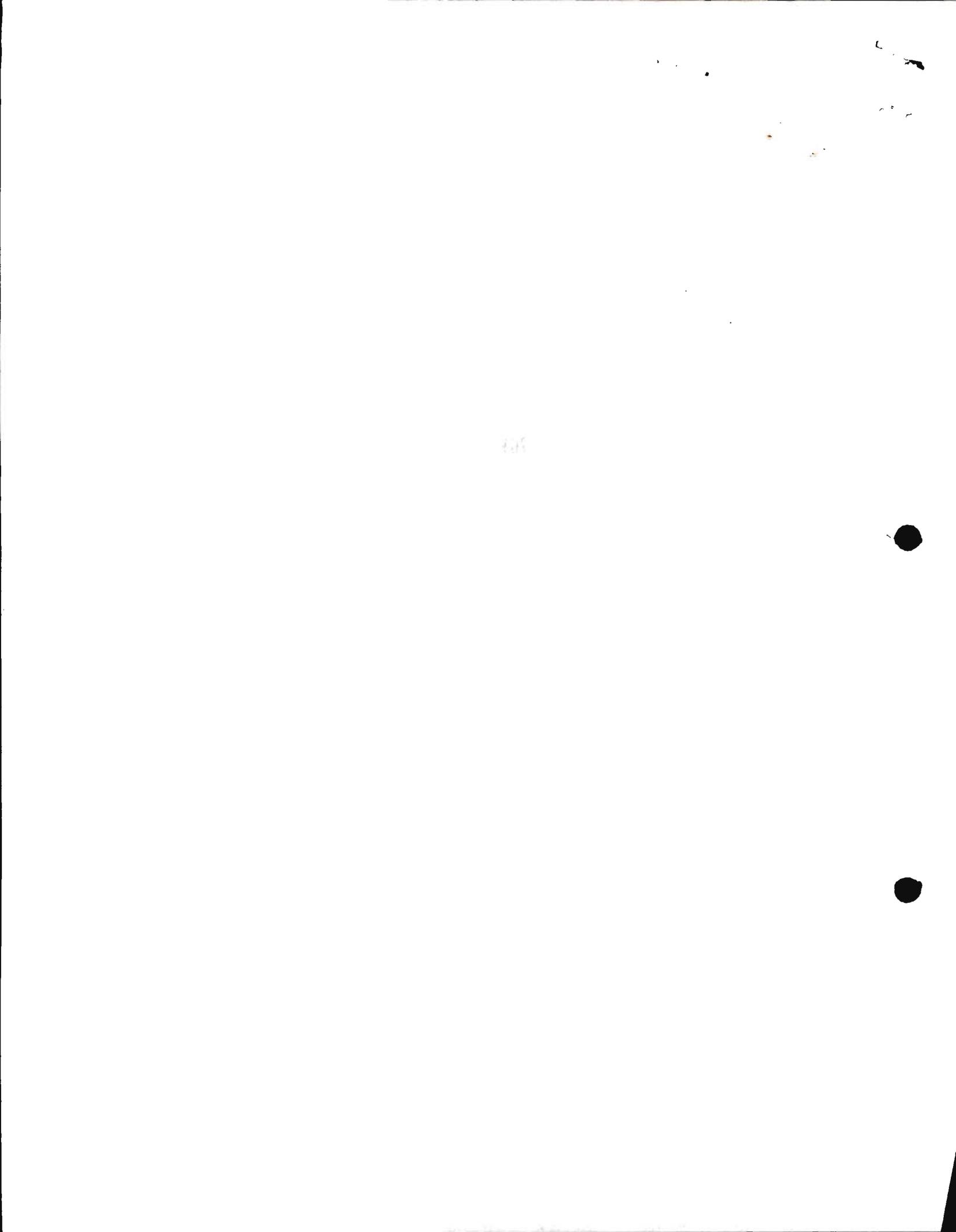
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **25 OCT 2012**

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:

2


JIM ALVARIS WILLIAMS NELSON





POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA *			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101042134		Anexo 0			
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas		Tipo de Movimiento	
24 10 2012			24 10 2012			00:00		09 11 2015		00:00		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS							Identificación : 900.087.506-3					
Dirección : AV. XX DE JULIO DG. HOTEL LAS AMERICAS							Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES					Teléfono : 3167574601

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA							Identificación : 892.400.038-2					
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES							Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES					Teléfono : 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE ASOCIACION Y DE COOPERACION No. 088 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE CONFINANCIAR LOS GASTOS INHERENTES A LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS CLASIFICADOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012 QUE SE LLEVARAN A CABO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA, CAUCA Y NORTE DE SANTANDER EN LAS DISCIPLINAS DE AJEDRES, SUBACUATICA, TRIATLON Y BEISBOL DEL 3 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2012

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	24/10/2012	09/03/2013	\$20,550,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	24/10/2012	09/03/2013	\$102,750,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	24/10/2012	09/03/2013	\$99,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	24/10/2012	09/11/2015	\$10,275,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****679,557.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****686,557.00	\$ *****232,575,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA
75-44-101042134



(415) 7709998021167 (8020) 1101310191959-1 (3000) 00000686557 (96) 20131024

REFERENCIA PAGO:
1101310191959-1

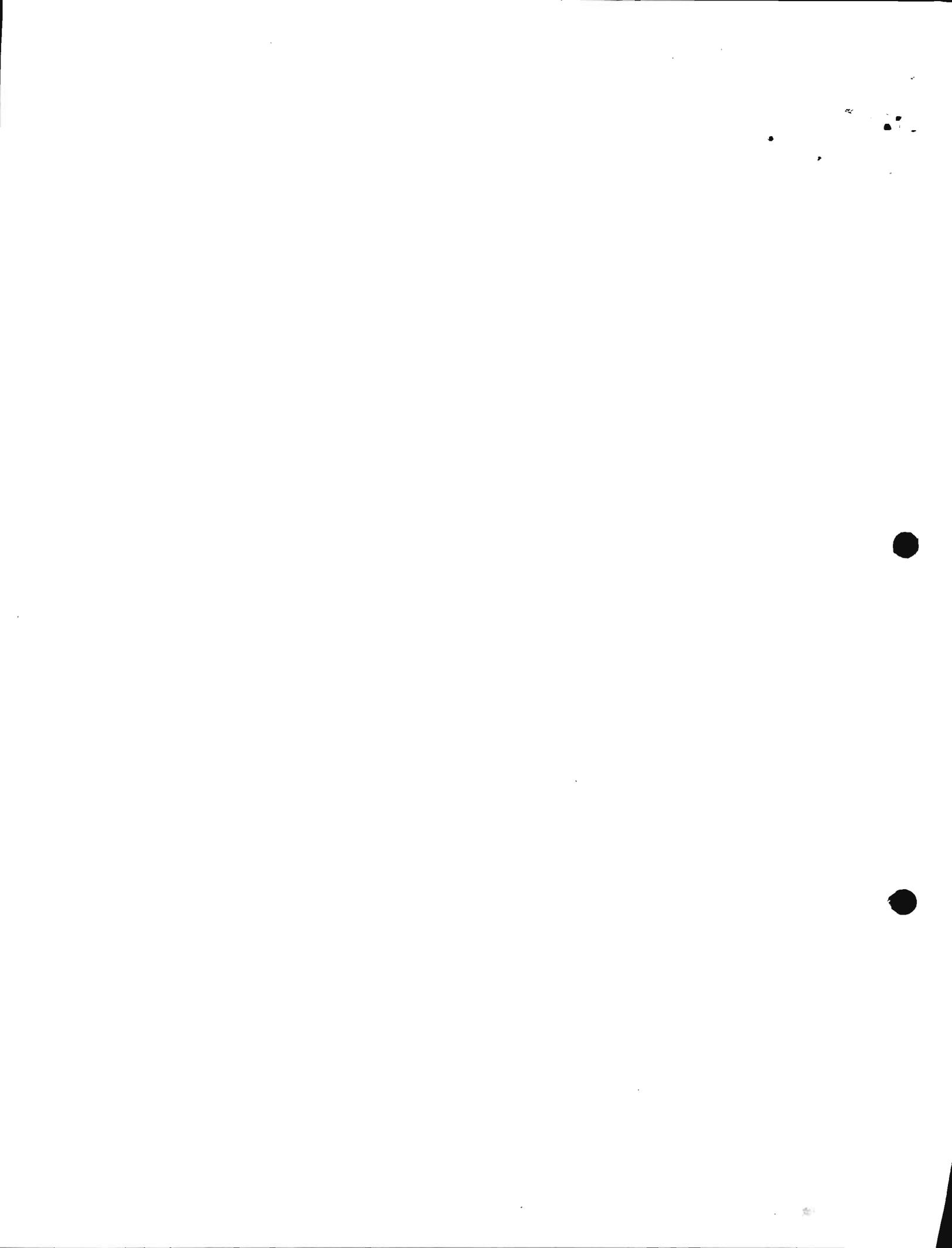
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

FELIPETATIS





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO

7 544101042134

EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE, Y CUANDO TA- LES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
- 2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARAN- TIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASE- GURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

5.1 En el evento de que se decreta la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entrándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2. de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación

7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- a. Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- b. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- c. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- d. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

de **SAN ANDRÉS** () días del mes de **24 OCT 2012**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

EL CONTRATISTA
GARANTIZADO

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

54

NIT: 860.000.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-40-101011553		Año:0 0			
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas		Tipo de Movimiento	
24 10 2012			24 10 2012			00:00		24 03 2013		00:00		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS							Identificación : 900.087.506-3							
Dirección : AV. XX DE JULIO DG. HOTEL LAS AMERICAS							Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 3167574601				

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA							Identificación : 892.400.038-2							
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES							Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801				

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION Y DE COOPERACION No. 088 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESPUEZOS CON EL FIN DE CONFINANCIAR LOS GASTOS INHERENTES A LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS CLASIFICADOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012 QUE SE LLEVARAN A CABO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA, CAUCA Y NORTE DE SANTANDER EN LAS DISCIPLINAS DE AJEDRES, SUBACUATICA, TRIATLON Y BEISBOL DEL 3 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2012
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	24/10/2012	24/03/2013	\$10,275,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ *****55,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55,000.00	\$ *****10,275,000.00	23 / 11 / 2012
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
CARTAGENA



(415) 7709998021167 (8020) 11013101915537 (3900) 000000055000 (06) 20131024

REFERENCIA PAGO:
1101310191964-7

Manuel Sarmiento

[Signature]

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

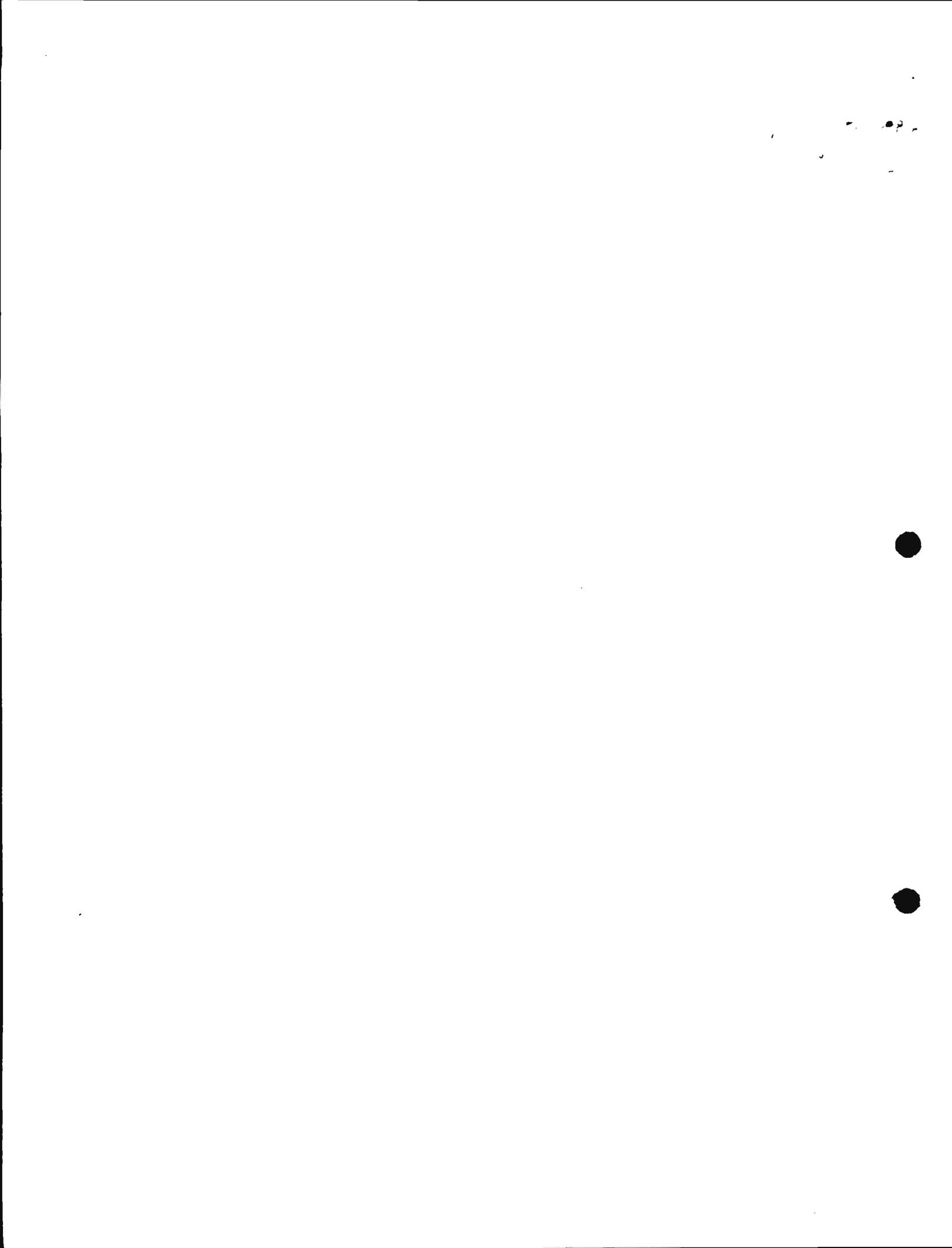
FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040768B

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 310255 Nit: 860 350 6261



DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. ~~7540101011553~~

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGIEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- 2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- 2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.
- 2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en los _____ () días del mes de _____ del año **24 OCT 2012**

SAN ANDRÉS

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGURESTADO S.A.
SEGURESTADO S.A.
SEGURESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

GOBERNACION DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT 992 400 999-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2754**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **24 de octubre de 2012**

Beneficiario **FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS** NIT **900087506 - 3** Con Formalidades Plenas

No. C.D.P. **1101** Fecha de Expedición del C.D.P. **14 de octubre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

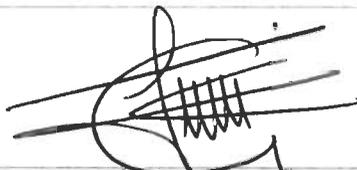
Convenios: **088** Fecha: **23/10/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE COFINANCIAR GASTOS INHERENTES A LA PARTICIPACION DEPORTISTAS CLASIFICADOS DEL DEPTO EN LOS MIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012**

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

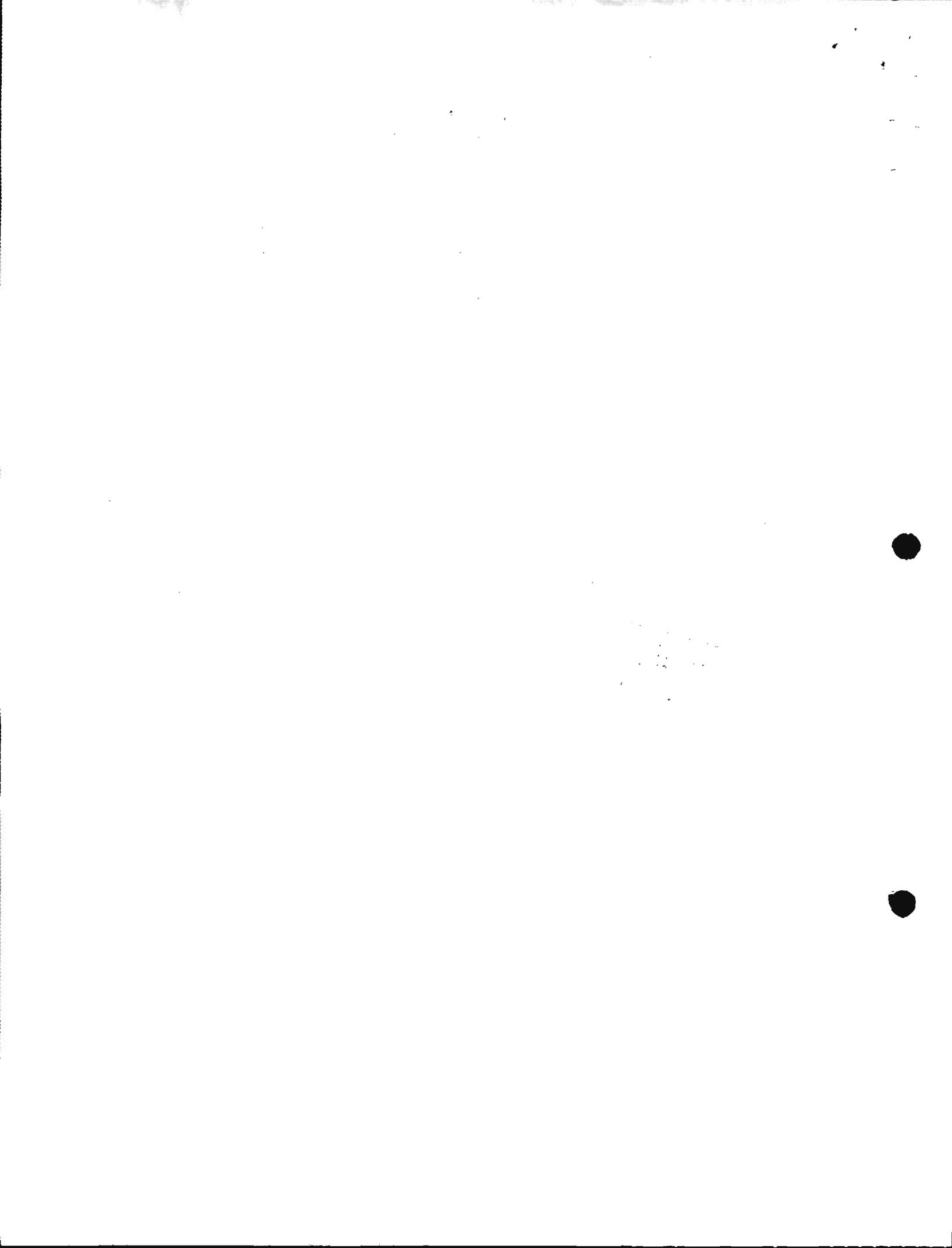
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-52-20	Actualización y Optimización del Plan de Preparación e Reservas Deportivas por Alto Rendimiento.	46.000.000.00
Programación de Pagos		Total Compromisos
46.000.000.00		

Mes	Valor
Octubre	46.000.000.00
Valor Total Prog	46.000.000.00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboro: **JUANC**



GOBERNACION DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

50

Registro No. **2754**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **24 de octubre de 2012**

Beneficiario **FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS** Nro **900087506 - 3** Con Formalidades Plenas

No. C.D.P. **2202** Fecha de Expedición del C.D.P. **04 de octubre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**

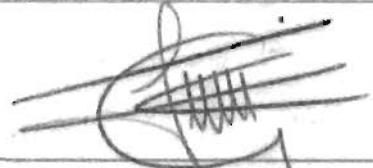
Convenios: **098** Fecha: **23/10/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE COFINANCIAR GASTOS INHERENTES A LA PARTICIPACION DEPORTISTAS CLASIFIADOS DEL DEPTO. EN LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012**

Cto. Unidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

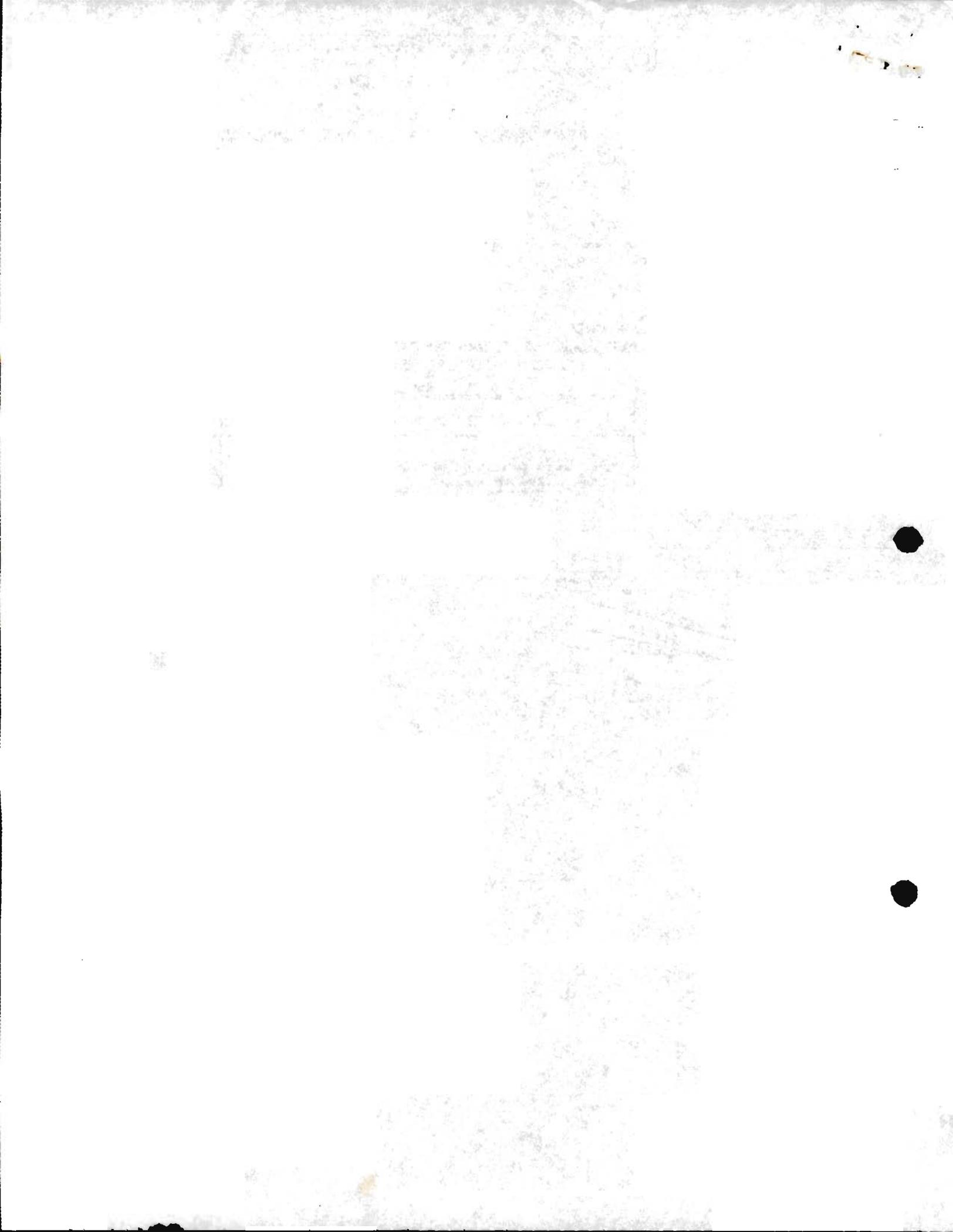
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 5 2 - 20	Actualización y Optimización del Sistema de Preparación e Reservas Deportivas para Altos logros en sus	46.000.000,00
Total Compromisos		\$46.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Octubre	C\$46.000.000,00
Valor Total Prog.	46.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANG**



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

49

UIT 893-411-038-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 2753

Vigencia 2012

Fecha de Compromiso 24 de octubre de 2012

Beneficiario FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS No. 900087500 - 1 Con Formalidades Plenas

No. C.D.P. 1001 Fecha de Expedición del C.D.P. 04 de octubre de 2012

Tipo de Compromiso Prestación de Servicios

Convenios: 083 Fecha: 19/10/2012 Vence: 31/12/2012

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE CUBRIR GASTOS INHERENTES A LA PARTICIPACION DEPORTISTAS CLASIFICADOS DEL DEPTO EN LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012

Cto. Unidad: UNIDAD DE DEPORTE Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-54-20	Proyecto: Preparación de Deportistas y Participación en los Torneos Clasificación a los Juegos Nacionales 2012	152.000.000,00
Total Compromisos		\$152.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Octubre	152.000.000,00
Valor Total Prog.	152.000.000,00



ELKIN JOSE GARCIA ROJANO
Profesional Especializado

Elabora: JUAN G

14

14



GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

118

Registro No. **2753**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **24 de octubre de 2012**

Beneficiario **FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS** Nit **900087506 - 3** **Con Formalidades Plenas**

No. C.D.P. **2201** Fecha de Expedición del C.D.P. **04 de octubre de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **088** Fecha: **23/10/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES A FIN DE COFINANCIAR GASTOS INHERENTES A LA PARTICIPACION DEPORTISTAS CLASIFIADOS DEL DEPTO. EN LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012**

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

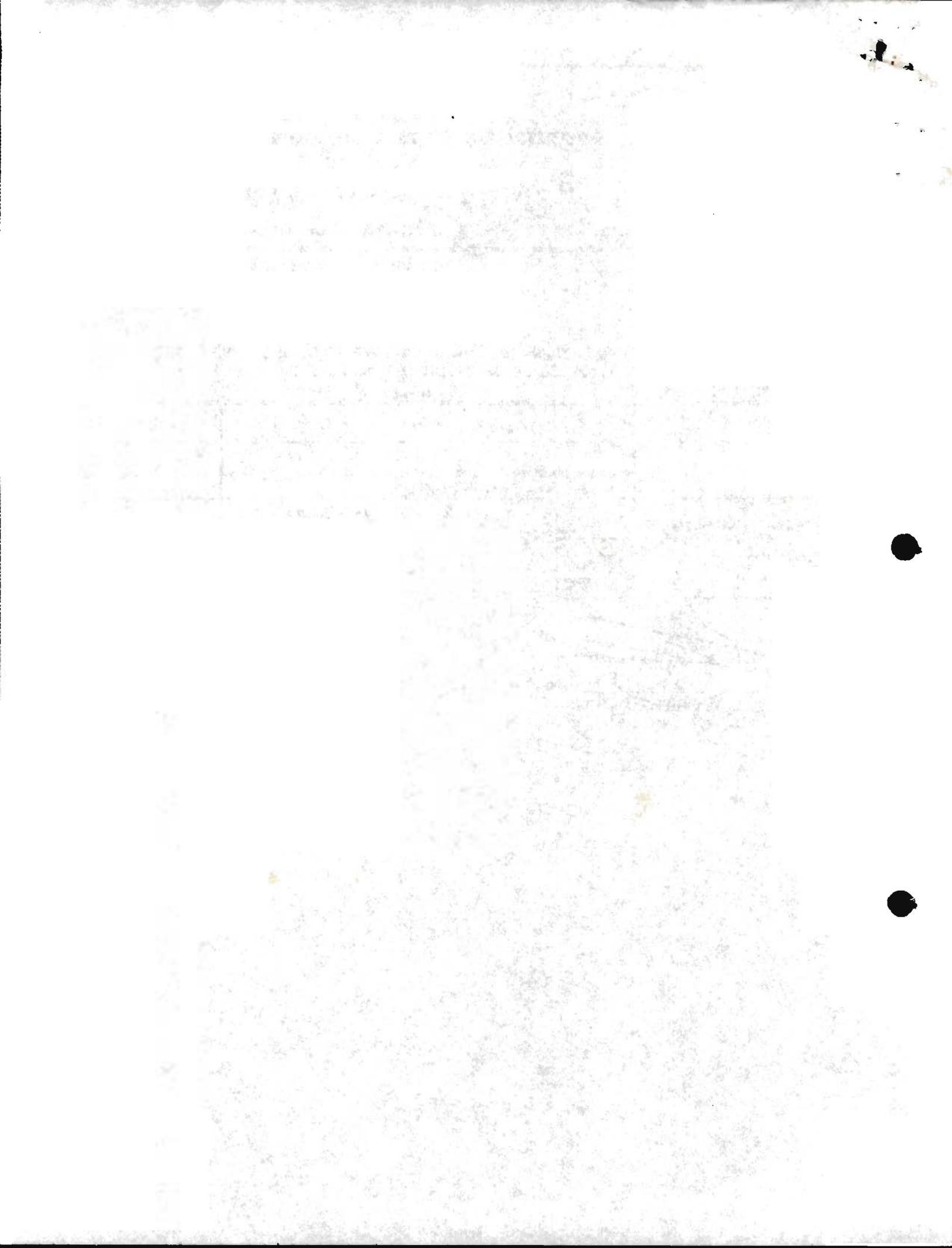
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 5 4 - 20	Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorio a los Juegos Nacionales 2012	152.000.000,00
Total Compromisos		\$152.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Octubre	C\$152.000.000,00
Valor Total Prog.	152.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANG**





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

47

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y DE COOPERACION No. 088 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA "FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS".

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por la otra el señor **PASCUAL SALCEDO RDRIGUEZ**, mayor de edad vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.073.783 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS**, entidad sin ánimo de lucro con nit 900.087.506-3 inscrita en la cámara de comercio de esta localidad, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Apoyo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **PLAN DE DESARROLLO TEJIENDO UN MUNDO MAS HUMANO Y MEJOR** se contempla en el Programa "**PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIOS A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**" Y EL PROCESO DE ACTUALIZACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE PREPARACION E RESERVAS DEPORTIVAS PARA ALTOS LOGROS S.A.I DE 2012 -2015" 2) Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. 4). Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el artículo segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. 3). Que la ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades territoriales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. 4). Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público. 5). Que el representante legal de la FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad ni incompatibilidad o prohibición establecida legalmente. 6) Que las ligas de Ajedrez, Subacuática, Triatlón y Beisbol, solicitaron el apoyo económico al Departamento Archipiélago para la compra de pasajes, alojamiento, refrigerios, alimentación, uniformes e implementos deportivos para los deportistas que representarán al Departamento Archipiélago en los XIX juegos deportivos nacionales 2012, que se realizarán el día 03 al 17 de Noviembre de 2012, en los departamentos de Cauca, Córdoba y Norte de Santander. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la FUNDACION "**UNIDOS POR LAS ISLAS**", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de cofinanciar los gastos inherentes a la participación de los deportistas clasificados del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012, que se llevaran a cabo en los departamentos de Córdoba, Cauca y Norte de Santander en las disciplinas de Ajedrez, Subacuática, Triatlón y

iw

11
11
11
11



Beisbol del 03 hasta el 17 de Noviembre de 2012, cumpliendo con las normas y reglas establecidas para esta clase de eventos, con el fin de proyectar al Departamento Archipiélago como potencia deportiva, elevando su imagen como región altamente competitiva y preparada para atender esta clase de certámenes. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del convenio asciende la suma de: **DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 205.500.000) MCTE.** **CLAUSULA TERCERA. APORTES.** En virtud del presente convenio EL **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** aportará la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS. (\$198.000.000) MCTE.** Los cuales se distribuirá para la provisión de los siguientes Elementos y Servicios así: **A)** Transporte aéreo San Andrés – Córdoba, Córdoba – San Andrés, San Andrés – Cauca, Cauca – San Andrés, San Andrés – Cauca, San Andrés - Norte de Santander, Norte de Santander – San Andrés. **B)** Hospedaje de cada uno de los deportistas en lugares cómodos, seguros, confortables y óptimos para la permanencia durante los días de la realización del certamen, **C).** Alimentación que debe comprender desayuno, almuerzo y cena. **D)** Refrigerios, **E)** Uniformes. **F).** Dotación de implementación deportiva requeridos en los XIX juegos Deportivos Nacionales 2012. El **APORTE** de la Fundación "**UNIDOS POR LAS ISLAS**", es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (7.500.000) MCTE**, según propuesta de fecha 01 de Octubre de 2012, representado en los siguientes elementos y servicios: **A)** Pago de publicidad incluye (la publicación del logo corporativo de la Gobernación **(2.500.000)**). **B).** Pago seguro colectivo a los deportistas **(2.000.000)**. **C).** Transporte Interno en los lugares de competencia, dando cobertura a los desplazamientos y requeridos desde el lugar de alojamiento hasta los escenario deportivos, donde realizaran las presentaciones los deportistas del Departamento Archipiélago **(2.000.000)**. **D).** Hidratación requerida en prácticas y competencias de los deportistas del Departamento Archipiélago durante las fechas de los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012 **(\$ 1.000.000)**. **E).** Coordinación logística para la asistencia de los miembros de las delegaciones deportivas a las competencias, capacitaciones y demás eventos desarrollados durante los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** La suma antes señalada se entregará un 50% como aporte inicial del convenio y el 50% restante se entregará una vez finalizado el evento previa certificado de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El término de duración del presente convenio será de quince (15) días contados a partir de la aprobación de las garantías constituidas. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEPARTAMENTO:** **A)** Realizar los aportes financieros correspondientes según disponibilidad presupuestal para la ejecución del objeto del presente convenio. **B)** Ejercer la supervisión necesaria para verificar el cumplimiento en la ejecución del convenio y la correcta inversión de los recursos públicos que permita lograr los alcances del objeto del convenio. **FUNDACION "UNIDOS POR LAS ISLAS".** **A)** Realizar los aportes financieros correspondientes. **B)** Ejecutar correctamente los recursos financieros girados por el Departamento. **C).** Entregar un informe pormenorizado de las actividades realizadas para la debida ejecución del convenio el cual debe contener como mínimo: 1) Listado de deportistas participantes del evento, 2) presentar constancias en donde aparece el lugar en donde se alojaron los deportistas y el valor unitario del costo por día de la estadía, facturas en donde consta el costo de los uniformes, implementos deportivos y la alimentación de los deportistas durante la realización del certamen. 3). Entregar registro fotográfico, afiches, plegables de la participación de los deportistas del Departamento Archipiélago en los XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012. 4). Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc). 6). Presentar al supervisor del convenio en el termino de quince (15) días hábiles posteriores a la finalización del evento un informe final que deberá contener: a) Nombre del Convenio, b). nombre de la entidad que ejecutó el convenio, c). fecha de realización, d) desarrollo del convenio por actividades señalando la actividad y el valor ejecutado para cada una de ellas. e). Informe sobre el impacto social del convenio. f). Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita sonora y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. g). En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser

reintegrados a la finalización del Convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que se indique.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS: LA FUNDACION "UNIDOS POR LAS ISLAS" deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia garantía única que avale: **a) El cumplimiento de las obligaciones** surgidas del convenio, por el 10% del valor total del Convenio por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más; **b) De calidad del servicio**, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio. **c) De Buen Manejo e Inversión del Anticipo.-** por el termino del cien por ciento (100%) del valor del anticipo por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad civil extracontractual**, por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio su vigencia es por el término del convenio y cuatro (4) meses más **e) Pago de salarios y prestación social al personal** que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y por el término del convenio y tres (3) años más.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión del Convenio estará a cargo del Director de la Unidad de Deportes. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre LA FUNDACION "UNIDOS POR LAS ISLAS" y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio.

CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: LA FUNDACION "UNIDOS POR LAS ISLAS" mantendrá al Departamento Archipiélago libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES: De acuerdo con lo establecido en con el inciso 2, numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la clausula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vinculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes.

CLAUSULA DECIMASEGUNDA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

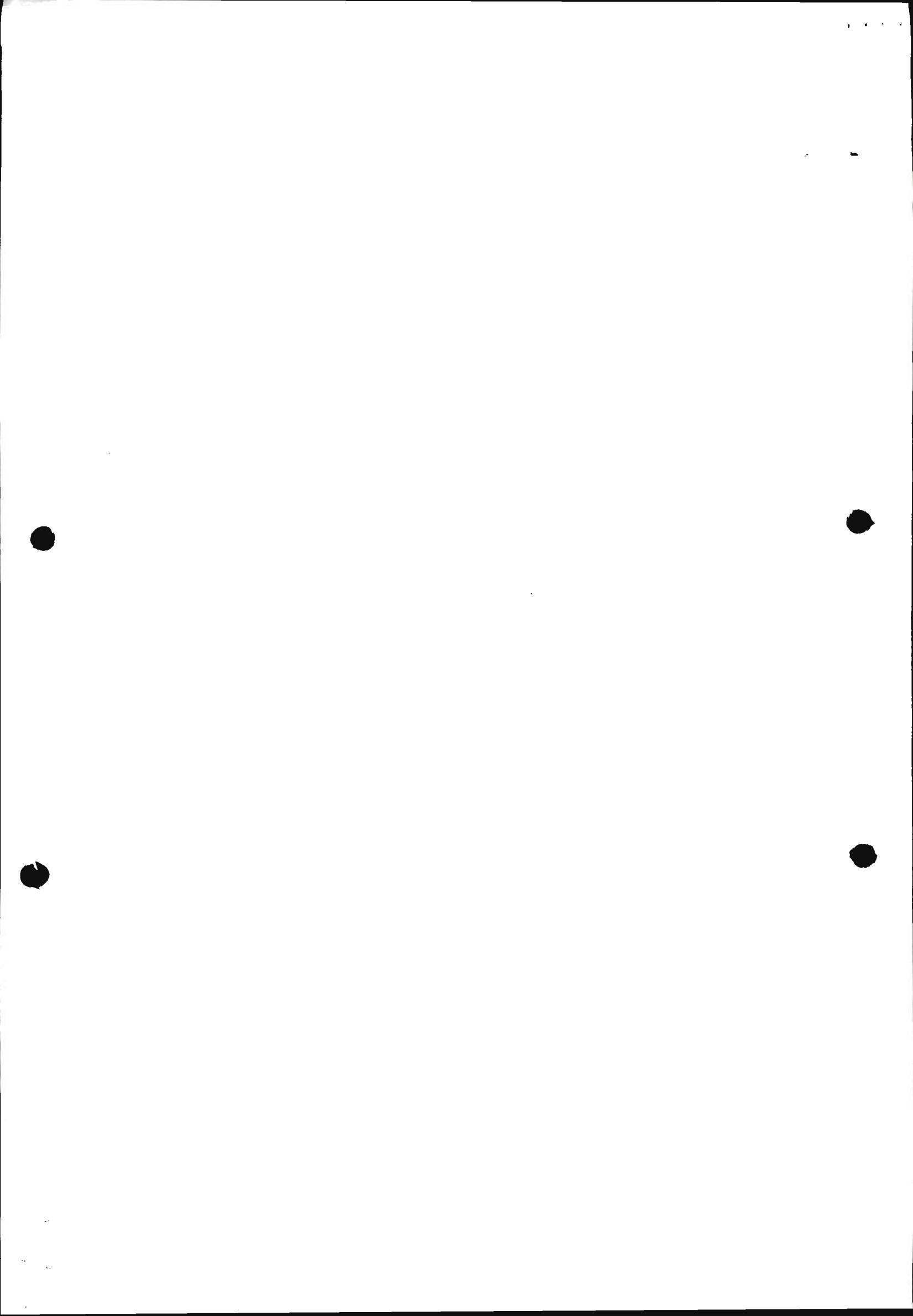
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de LA FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; **b)** Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la clausula quinta del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

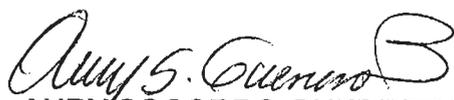
CLAUSULA DÉCIMASEXTA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES (\$198.000.000), que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2012, programas 03-3-52-20 y 03-3-54 -20 Denominado: Proyecto preparación de deportistas y participación en los torneos clasificatorios a los juegos nacionales 2012 y Actualización y optimización del sistema de



preparación y reservas deportivas para los altos logros en sai, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2201 y 2202 del 04 de Octubre de 2012, expedida por el Profesional Especializado de la División de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con las firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal efectuado por **EL DEPARTAMENTO...** **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** Artículo 50 de la ley 789 de 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión. **CLAUSULA VEINTE. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio para la ejecución del presente contrato será la isla de San Andrés. **CLAUSULA VEINTI UNO: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de disponibilidad presupuestal los números N° 2201 y 2202 del 04 de Octubre de 2012. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y el de la ONG. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del representante legal y el de la ONG. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Justificación. 10) Certificado Judicial del representante legal. 11) Registro Único Tributario (RUT) del representante legal y la ONG. 14) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, cuando a ello hubiere lugar. Y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAÚSULA VEINTI TRES: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de asociación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 23 días del mes oct del año dos mil once (2012).

En constancia firman


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora
las Islas


PASCUAL SALCEDO RODRIGUEA
Rep. Legal de la Fundación Unidos por

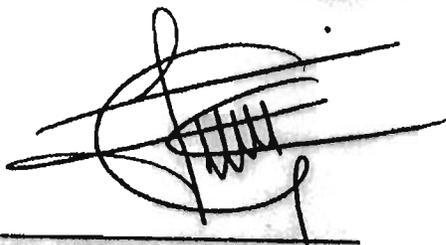


CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 43

Certificado No. 2202
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 04 Oct 2012

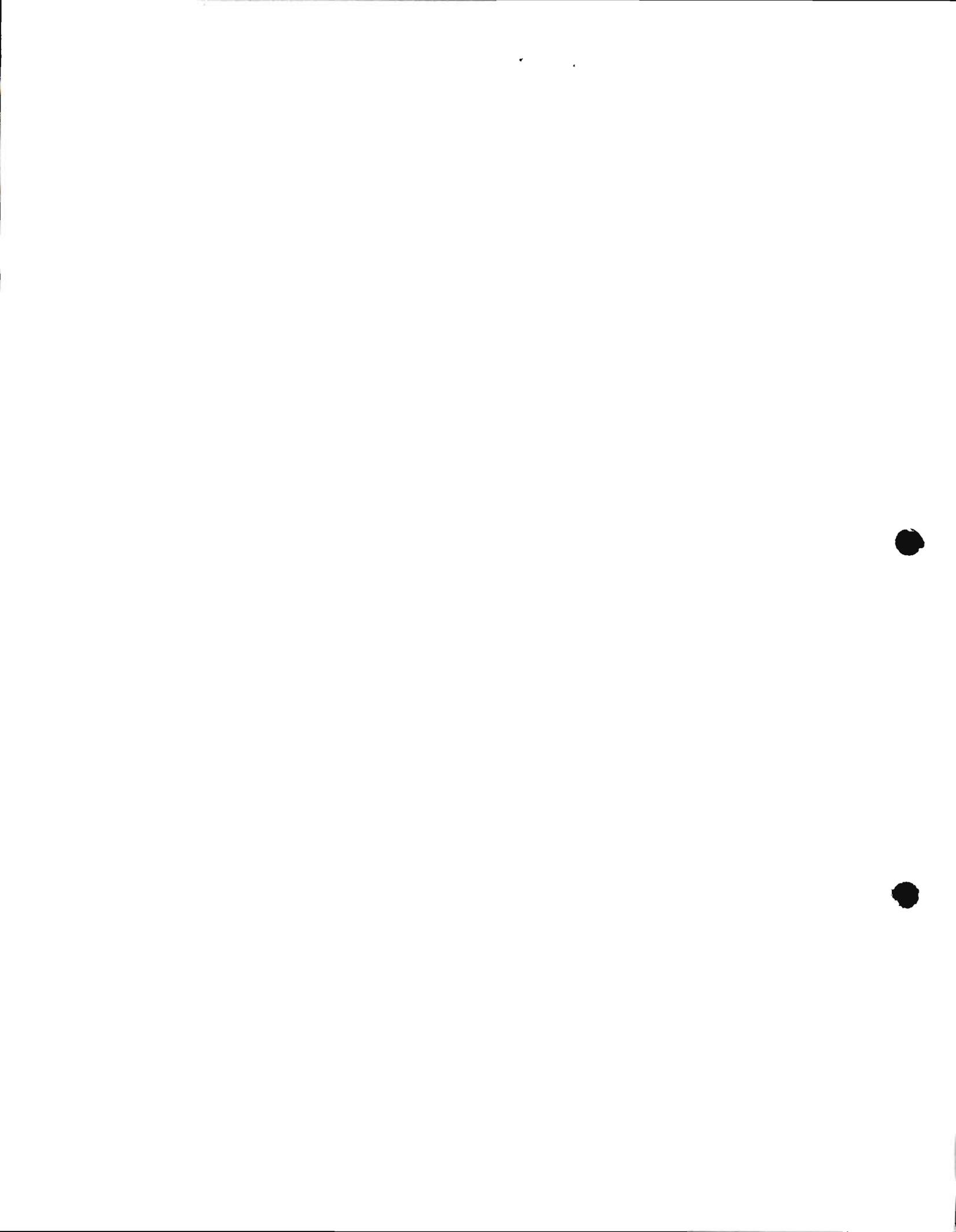
Objeto SISTEMA PREPARACION RESERVAS DEPORTIVAS		
Solicitante: MARCELA SJOGREEN VELASCO -DIR.DEPORTE (E)		
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-52-20	Actualizacion y Optimizacion del Sistema de Preparacion e Reservas Deportivas para Altos logros en sai	46.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		46.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 42

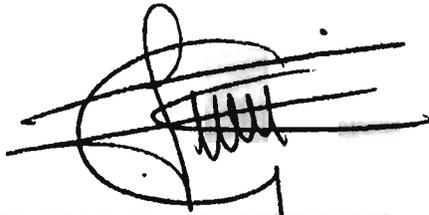
Certificado No. 2201
 Fecha de Vencimiento 31/12/2012
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 04 Oct 2012

Objeto PREPARACION DEPORTISTAS PARA ALTOS LOGROS

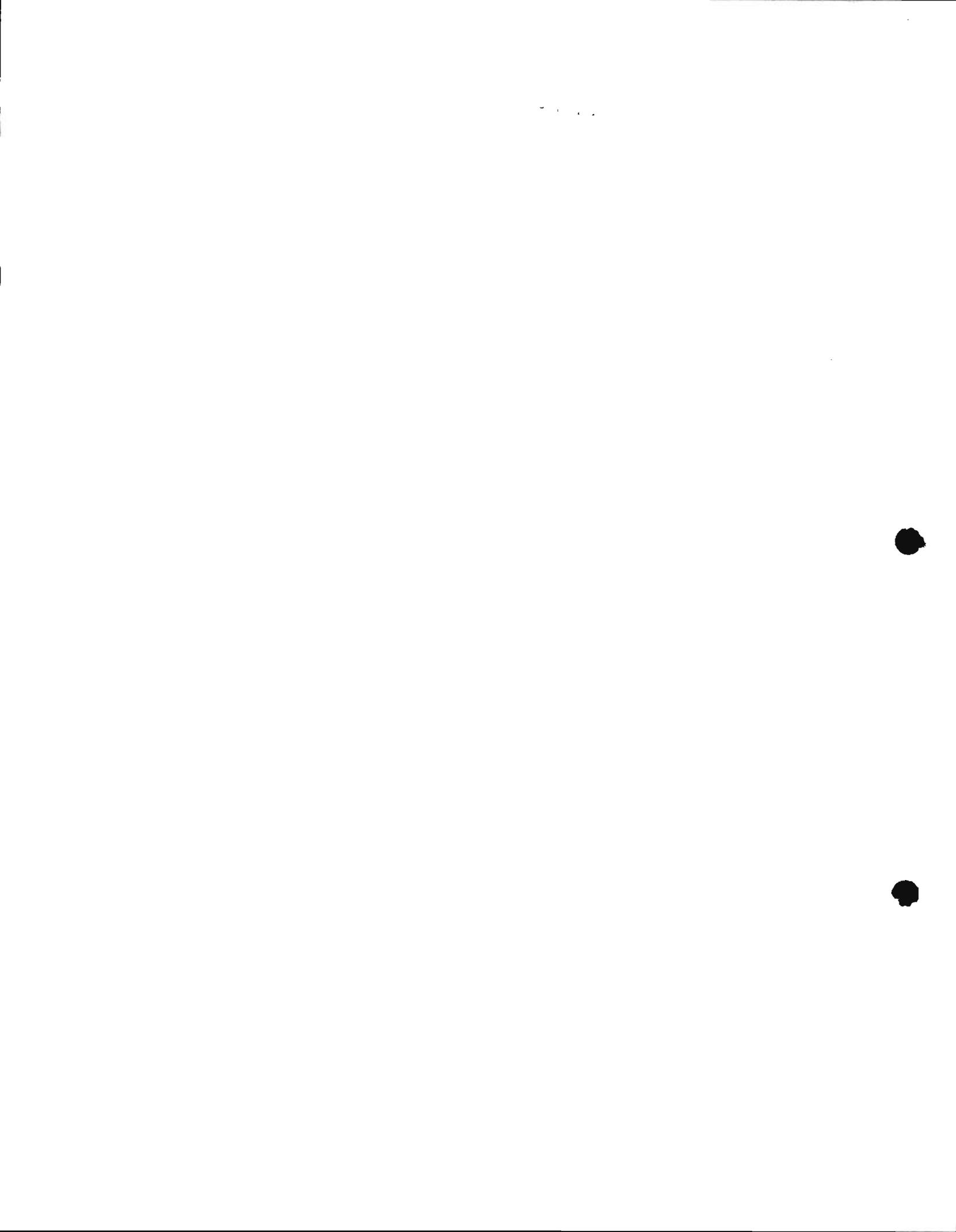
Solicitante: MARCELA SJOGREEN VELASCO -DIR.DEPORTE (E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-54-20	Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	152.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		152.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboro: JUANC





Fundación Unidos Por Las Islas

COMITÉ DE HONOR:

Dr. ALVARO ARCHBOLD NUÑEZ.
Gobernador Departamental.

Dr. EVERT BUSTAMANTE
Director Nacional de Coldeportes

Dr. CIRO SOLANO HURTADO
Pres. Federación Colombiana Atletismo.

Dr. WALTER ARRIETA CERVANTES.
Pres. Liga Departamental de Atletismo.

Lic. JOSE MANUEL ALFONZIN PEREZ.
Director Unidad Deportes Departamental.

Dr. ASHER ROBINSON GALLARDO.
Secretario de Salud Departamental.

Coronel: CESAR AUGUSTO NARVAEZ A.
Comandante del C.E.S.Y.P.
Coronel: CARLOS R. MENA BRAVO.
Comandante Policía Departamental S.A.P.I.
Coronel: IVAN J. CHAMORRO VALLEJO.
Comandante Fuerza Aérea

Dr. JUAN CARLOS OSORIO
Presidente ASHOTEL

SECRETARIA DE EDUCACION

Ingeniero: GEORGE JAAR
Consortio VALORCON.
Ingeniero:
Consortio del NORTE.

COMITÉ ORGANIZADOR:

PASCUAL SALCEDO. PRES. F.U.P.I.
JOSE LUIS TORREJANO. VICE. F.U.P.I.
JAIRO CANTILLO. SECRET. F.U.P.I.
IVAN HERRERA JAY. TES. F.U.P.I.

DIRECTOR GENERAL:
HUGO ENRIQUE CACERES QUIÑOÑEZ.

CONTROL DE LA PRUEBA:
COLEGIO DE JUECES Y CRONOMETRISTAS
DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-SLAS.

CONTROL DE RECORRIDO:
POLICIA NACIONAL.

UNIDAD DE TRANSITO DEPARTAMENTAL.
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
COMANDO ESPECIFICO DE
SAN ANDRES Y PROVI.

MEDICOS OFICIALES DE LA CARRERA:

DR: EDGARDO OROZCO PAJARO.

SECRETARIA DE CULTURA

PRIMEROS AUXILIOS:

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
CRUZ ROJA COLOMBIANA.
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.
CLINIA VILLAREAL.

PRESENTACIÓN:

En el marco general de las festividades decembrinas, la FUNDACIÓN UNIDOS POR LAS ISLAS, invita a la sana competencia, integración y esparcimiento en el marco de la primera versión de la prueba atlética que se realizara el 30 de Diciembre de 2006, la cual se constituye en un proyecto multitudinario para crear en lo nuestro, impulsar lo nuestro y vivir lo nuestro.

OBJETIVOS:

- Incentivar y fomentar la practica del atletismo en todo el territorio departamental.
- Crear espacios de recreación, sano esparcimiento y competitividad deportiva.
- Integrar esfuerzos interinstitucionales a través de un evento mirando al compromiso juegos deportivos nacionales 2008.
- Sana utilización de la nueva infraestructura vial y la vía peatonal el servicio de la comunidad de las islas..

REGLAMENTACION GENERAL:



Art.1.-De la Fecha y Hora:

Fecha: 30 de Dic-2006.
Hora: 5:30 de la tarde
Salida: Micky Mouse
Llegada: Hotel Tone

Art.2.De los Participantes:

- 1- En la categoría libre femenina podrán participar todas las damas de cualquier edad.
- 2- En la categoría infantil masculina y femenina, podrán participar todos aquellos atletas nacidos a partir del 1o de enero del año 1992.
- 3- En la categoría libre masculina y femenina podrán participar todos aquellos atletas nacidos antes del 30 de Diciembre de 1991.
- 4- En la categoría especial masculino y femenino podrán participar todos aquellos deportistas que a través de la sana competencia deseen medir su condición físico-atlética a través de la participación en esta prueba.
- 5- Tercera edad. En esta categoría participaran todas aquellas personas, masculino y femenino vinculados a las entidades que manejan esta clase de grupos en las islas.
- 6- En esta categoría participaran todas aquellas personas con alguna limitación física.
- 7- Única para patines, sillas de ruedas, patinetas y elementos de locomoción aprobados por la organización.

Art.3. De las inscripciones.

Las inscripciones tendrán un valor de \$5.000 Pesos y se recibirán en el almacén Inversiones Torrejano (Edificio la Cascada) 1er. piso Teléfono: 5128250 hasta el día 22 de Dic-2006.

Parágrafo 1. En el momento de la inscripción a cada atleta le sera entregado su recibo para reclamar un kit con elementos de obligatorio uso durante la prueba.

Parágrafo 2. Al momento de la inscripción es obligatoria la presentación del documento de identidad.

Art.4. De las distancias categorías y edades.

CATEGORIA	EDAD	DISTANCIA
Infantil Masc.		3.5 Kmts
Infantil Fem.		3. Kmts
Libre Masc.	L	8. Kmts
Libre Fem.	L	5. Kmts
Especial Fem.	L	5. Kmts
Especial Mas.	L	5. Kmts
Tercera Edad	L	4. Kmts
S. Especial	L	3.5 Kmts

Art.5. De la premiación general.

Art.6o. De las autoridades deportivas.

El juzgamiento de las pruebas estará a cargo del colegio de jueces y cronometristas asignado por la organización.

Yo si puedo..... Y
tu..participa



Fundación Unidos Por Las Islas

Art. 7o. De las disposiciones disciplinarias.

- 1- Los atletas deben presentarse al sitio de salida de su respectiva categoría media hora antes de la largada.
- 2- Atleta que no cumpla con el recorrido estipulado para su categoría sera descalificado.
- 3- El número asignado deberá ser portado a la altura del pecho, visible, durante todo el recorrido de la prueba, no podrá ser doblado ni recortado.
- 4- No se permitirán acompañantes que no estén autorizados por la organización del evento.

Art.-8o. De las disposiciones generales.

- 1- La organización no se hace responsable por accidentes antes, durante y después de la carrera, en caso de accidentes la organización llegara hasta la prestación de los primeros auxilios.
- 2- Los atletas competirán bajo su propia cuenta y riesgo.
- 3- La organización no proporcionará transporte a los participantes.
- 4- Las competencias se regirán bajo los reglamentos de la Federación Colombiana de Atletismo para esta clase de eventos.
- 5- No se permitirán delegados ni acompañantes durante los recorridos de los eventos

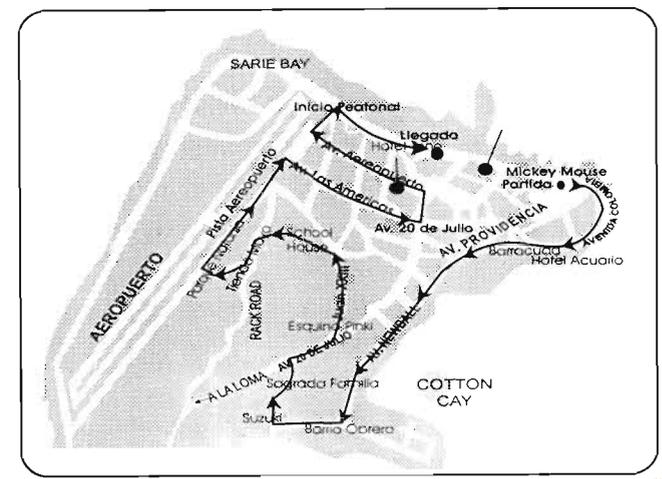
SAN ANDRÉS
PRESENTE Y FUTURO DEL
DEPORTE COLOMBIANO



COMITE ORGANIZADOR.



- FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ATLETISMO.
- LIGA DEPARTAMENTAL DE ATLETISMO.
- UNIDAD DE DEPORTES DEPARTAMENTAL.
- FUNDACIÓN UNIDOS POR LAS ISLAS.



RECORRIDO DE LA PRUEBA



- MIKEY MOUSE.
- HOTEL AQUARIUM.
- AV..NEWBALL.
- BARRIO OBRERO.
- COLEGIO SAGRADA FAMILIA.
- AVENIDA 20 DE JULIO.
- AVENIDA JUAN 23.
- SCHOLL HOUSE.
- TIENDA MAYO
- PARQUE NATANIA
- AVE.AEROPUERTO.
- AVE.LAS AMERICAS.
- AVENIDA 20 DE JULIO.
- SUPER éxito.
- AVE-COLOMBIA.
- INICIO PEATONAL.
- PEATONAL.
- LLEGADA HOTEL TONE.

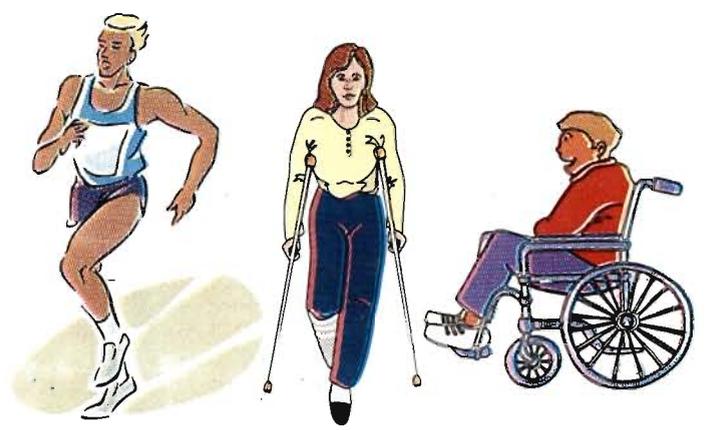
TARIMA PREMIACIÓN Y EVENTO CULTURAL
DESPUES DE AÑO



I

CARRERA ATLETICA

DICIEMBRE 30 DE 2006



YO SI PUEDO.....Y TU..PARTICIPA..

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
ATLETISMO

LIGA DEPARTAMENTAL DE
ATLETISMO

- GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO
- UNIDAD DE DEPORTE DEPARTAMENTAL
- UNIDAD DE CULTURA DEPARTAMENTAL
- FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

RESOLUCION No. 000309 de 03 ABR 2012 de 2012

"Por medio de la cual se modifica la Carta Deportiva Fundamental de los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo" - 2012"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES

En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES- como máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del Sistema Nacional del Deporte, establecer normas que orienten la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales, como las máximas justas deportivas del país.

Que por el Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011, se transformó el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES-, establecimiento público del orden nacional en Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento de Tiempo Libre - COLDEPORTES.

Que el Decreto Ley 1228 de julio de 1886 en su artículo 27 señala:

"JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES. Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizarán en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales. A la solicitud de sedes y organización de eventos o competiciones de carácter nacional y departamental se aplicará, en lo pertinente, el reglamento expedido por Coldeportes (...)"

Que por medio de Acuerdo No. 000011 de Octubre 21 de 2009, el Consejo Directivo del Instituto Colombiano del Deporte -COLDEPORTES, estableció la Carta Deportiva Fundamental de los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo" - 2012.

Que por medio de Acuerdo No. 000003 de abril 7 de 2011 y No. 000006 de Junio 15 de 2011, se modificó y adicionó la Carta Deportiva Fundamental de los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo" - 2012.

Que se hace necesario modificar los Acuerdos No. 000011 de Octubre 21 de 2009, No. 000003 de abril 7 de 2011 y No. 000006 de Junio 15 de 2011, con el fin de ajustar la Carta Deportiva Fundamental de los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo" - 2012 a la estructura y requisitos del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES.

Que la facultad de modificar la Carta Deportiva Fundamental de los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo" - 2012, es una atribución del Director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011 que dispone: "Son funciones del Despacho del Director del Departamento, además de las previstas en la Constitución, la Ley, Expedir los actos administrativos que le correspondan de acuerdo con la ley y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos; ratificar con su firma los actos del Presidente de la República que por disposiciones constitucionales o legales sean de su competencia."

1900



DEPARTMENT OF AGRICULTURE
BUREAU OF PLANT INDUSTRY

PLANT INDUSTRY
WASHINGTON, D. C.

1900

PLANT INDUSTRY
WASHINGTON, D. C.

1900

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

RESOLUCION No. 000309 de 03 ABR 2012 de 2012

"Por medio de la cual se modifica la Carta Deportiva Fundamental de los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo" - 2012"

Que en consecuencia, se procede a modificar los Acuerdos No. 000011 de Octubre 21 de 2009, No. 000003 de abril 7 de 2011 y No. 000006 de Junio 15 de 2011, por los cuales se crea modifica y adiciona la Carta Deportiva Fundamental de los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo 2012".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

CAPITULO I
FUNDAMENTACION

ARTÍCULO 1°. Los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo" se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

ARTÍCULO 2°. La Carta Deportiva Fundamental, representa el precepto de mayor jerarquía normativa, por lo que en caso de incompatibilidad con cualquier otra disposición deportiva, priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política o a la Ley.

PARAGRAFO: Es deber de los diferentes estamentos involucrados en el desarrollo de los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo", así como de los deportistas participantes, respetar y obedecer los preceptos contenidos en la presente disposición, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.

CAPITULO II
DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTICULO 3°. Los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo", de conformidad con el Artículo 27 del Decreto Ley 1228 de 1995, constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizan en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representarán el país en competiciones o eventos deportivos internacionales.

Por tanto las directrices establecidas la presente resolución, tienen entre otros, los siguientes objetivos:

1. Establecer un conjunto normativo armónico que, en consonancia con las disposiciones legales vigentes, ofrezca las condiciones que garanticen el correcto desarrollo de los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo".
2. Organizar y establecer las bases y criterios de participación en los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo", con el fin de ofrecer un sistema de reglas que garanticen el ejercicio de los derechos de los participantes, así como el cumplimiento de los deberes establecidos en la presente resolución.
3. Ofrecer a los deportistas que desarrollan el deporte de competencia, un escenario para medir las condiciones de rendimiento deportivo, para lo cual se buscará contar con la mayor representación de cada uno de los Departamentos, el Distrito Capital y la Federación Deportiva Militar y garantizar la presencia de los mejores atletas del Deporte Nacional.

480 111 20 7



INSTITUTIONAL AND COMMUNITY DEVELOPMENT
PROGRAMS
17 55A 10 1 1 6 2 0

AN OFFICE OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
1100 UNIVERSITY AVENUE
LOS ANGELES, CALIF. 90024

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, LOS ANGELES
1100 UNIVERSITY AVENUE, LOS ANGELES, CALIF. 90024
TEL: 213-875-5111 FAX: 213-875-5112

11/11/88

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, LOS ANGELES
1100 UNIVERSITY AVENUE, LOS ANGELES, CALIF. 90024
TEL: 213-875-5111 FAX: 213-875-5112

23

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES

RESOLUCION No. **000309** de **03 ABR 2012** de 2012

"Por medio de la cual se modifica la Carta Deportiva Fundamental de los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo" - 2012"

adquiridos por COLDEPORTES para la realización de los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo".

ARTÍCULO 105. Una vez finalizados los XIX Juegos Deportivos Nacionales "Carlos Lleras Restrepo" la Dirección Técnica de los Juegos, deberá elaborar y entregar una memoria general con todos los resultados e información de interés general.

ARTÍCULO 106. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores de igual o inferior categoría y las que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES BOTERO PHILLISBOURNE

V. B.		Firma.
Revisó	Juan Carlos Peña Q	Firma.
Proyectó:	Luis Eduardo Lomío R, Luis Carlos Buitrago E, Mauricio Angé V.	Firma.

REPUBLIC OF INDONESIA



KEPADA YAHYIAHMAD, PENGADILAN NEGERI, SURABAYA

NO. 90/2019/PD/PT.03/2019

KEPADA YAHYIAHMAD

KEPADA YAHYIAHMAD, PENGADILAN NEGERI, SURABAYA

San Andrés islas, Octubre 19 de 2012

Señor
Germán Pacheco Hankins
Director Unidad de Deportes
La ciudad

Asunto: Solicitud implementación de deportistas.

Cordial saludo,

Atentamente me permito solicitarle su colaboración en la Implementación para los deportistas que clasificaron en los Juegos Deportivos Nacionales 2012 de igual manera para los entrenadores y delegados que nos representaran en dichos Juegos. Comedidamente le solicito la colaboración en los siguiente:

4 Tiquete aéreo ida y vuelta.

4 Transporte aeropuerto, hotel y competencia.

4 Hospedaje.

4 Alimentación

2 Bicicletas.

4 Ruedas (2 delanteras y 2 traseras en fibras de carbón).

5 uniformes de presentación (2 deportistas, 1 delegada, 1 entrenadora y 1 juez).

2 Trusas.

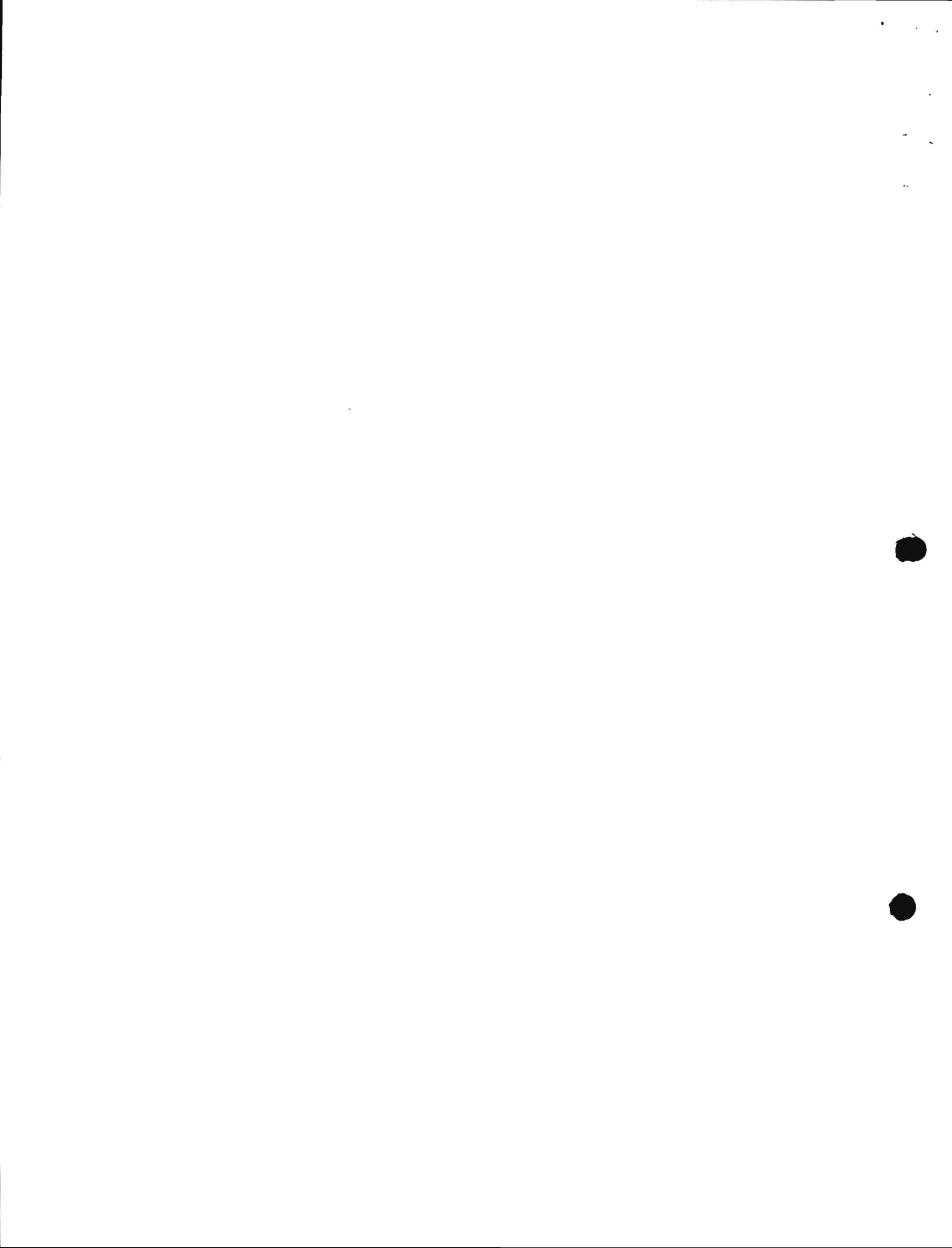
2 trajes de neupreno.

2 zapatillas de ciclismo.

2 pares de tenis para trote.

4 juegos de neumáticos.

4 Pares de llantas.



2 Cascos.

2 Gafas de natación.

2 Gorros de natación.

Apoyo de dinero si hay alguna calamidad a deportistas.

Agradeciendo su atención a la presente solicitud.



LUIS EDUARDO RESTREPO GALVIS
Presidente de la Liga de Triatlón



35



**LIGA DEPARTAMENTAL DE BASE-BALL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería Jurídica Resolución N°. 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBEB) y
Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
Nit: 900056564-8



San Andrés, Isla, Octubre 18 del 2012

RECIBIDO
UNIDAD DE DEPORTE
SAN ANDRES ISLA
OCT 22 2012

Señor:
GERMAN PACHECO
Director
UNIDAD DE DEPORTE
La Ciudad

Cordial Saludo:

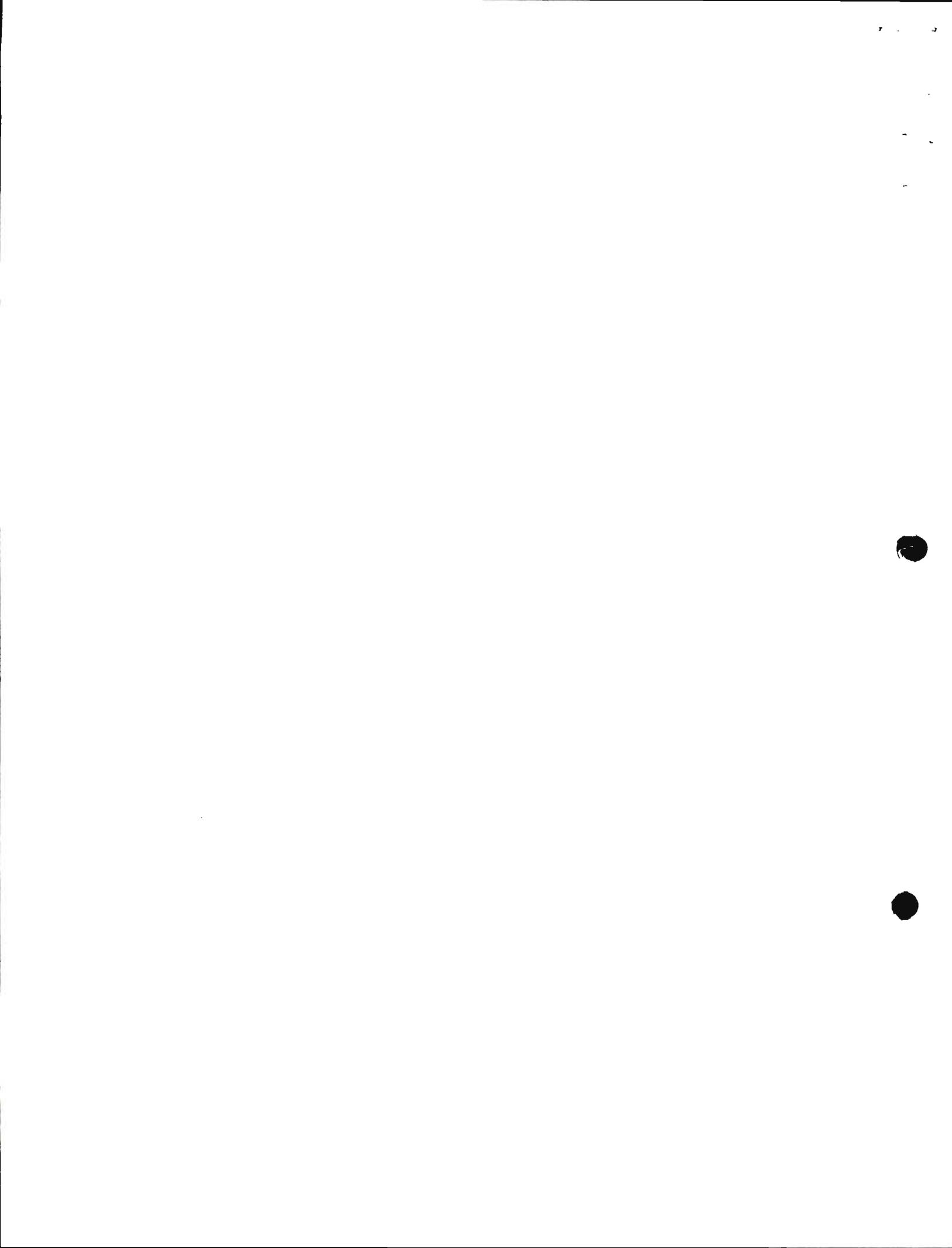
En nombre del Órgano Administrativo de la Liga Departamental de Beisbol, le agradecemos a usted su colaboración incondicional para con los deportista de nuestro Archipiélago. Como es de su conocimiento El Festival Green Moon se realizará del 22 al 28 del mes en curso en las instalaciones del estadio de Beisbol, lo cual afectaría las prácticas de nuestra selección con miras a los Juegos Nacionales, los cuales se llevarán a cabo del 2 al 13 de noviembre del presente año. Ante esta situación, le solicitamos su apoyo para el traslado de nuestros jugadores a la ciudad de Medellín donde se continuarán con la concentración entre los días 24 octubre al 2 de noviembre y a su vez con el traslado de los mismos a Montería. Igualmente requerimos el hospedaje y la alimentación durante nuestra permanencia en la ciudad de Montería.

Agradecemos la atención a la presente y quedamos en espera de una pronta y positiva respuesta.

A continuación relaciono el listado de jugadores y la ruta de salida.

-Tiquetes San Andrés – Medellín saliendo 24 de octubre

NOMBRE	NUMERO IDENTIFICACION
MEDINA TROCHA ALVARO	1.047.376.434
CRISTOPHER POMARE MARK	18.009.239
ARCHBOLD WALTERRS SAMUEL	18.005.845
JHONSON STEELE ALBERTO	18.011.711
TAYLOR KARDEN	1.120.980.138
DE AGUAS JAYSON	1.047.383.937





LIGA DEPARTAMENTAL DE BASE-BALL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Personería Jurídica Resolución N°. 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBEB) y Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
Nit:900056564-8



STEELE GREGORIO	18.002.678
MURILLO ROBINSON JOSE	940413-9008
STEELE BISCAINO ERNIE	18.009.905
ALMANZA LEON ADOLFO	1.047.427.568
CASTRO BARROS DORIAN	72.237.072
ESCALONA BRYAN JORDY	1.123.630.593
CARDALES MOISES	1.120.980.702
DE AVILA LUIGY	951201-02240
POMARE GORDON REGGIE	18.009.814
GOMES LUIS	3.829.951
WILLIAMS WATSON OVILIO	15.242.231
BROCK STEELE JEIHER	1.123.624.506
RICARDO DAVIS	4.034.337
DE AVILA LISANDRO	18.000.740
KENT MANUEL	4.034.982
BENT LUCIANO	18.005.375
AGUILAR RAMON	

-VIAJANDO SAN ANDRES – MEDELLIN 26 DE OCTUBRE

ROBINSON BRYAN CARLOS	18.005.678
-----------------------	------------

-VIAJANDO SAN ANDRES – MEDELLIN 01 DE NOVIEMBRE

ANA PATRICIA PUELLO	40.986.917
VICTOR VASQUEZ VASQUEZ	18.000.629

-VIAJANDO BARRANQUILLA MONTERIA 02 DENOVIEMBRE – MONTERIA – SAI 13

JORDY ESCALONA	11.233.630.593
----------------	----------------

-LISTADO RUTA MEDELLIN – MONTERIA – SAN ANDRES 02 AL 13 NOVIEMBRE

NOMBRE	NUMERO IDENTIFICACION
MEDINA TROCHA ALVARO	1.047.376.434
CRISTOPHER POMARE MARK	18.009.239
ARCHBOLD WALTERRS SAMUEL	18.005.845





LIGA DEPARTAMENTAL DE BASE-BALL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

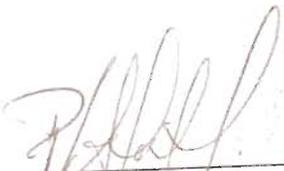
Personería Jurídica Resolución N°. 362 de Septiembre de 1970 - Afiliado a la Federación Nacional de Base-Ball (FECOBEB) y Reconocida por la Junta de Deportes Departamental.
Nit:900056564-8



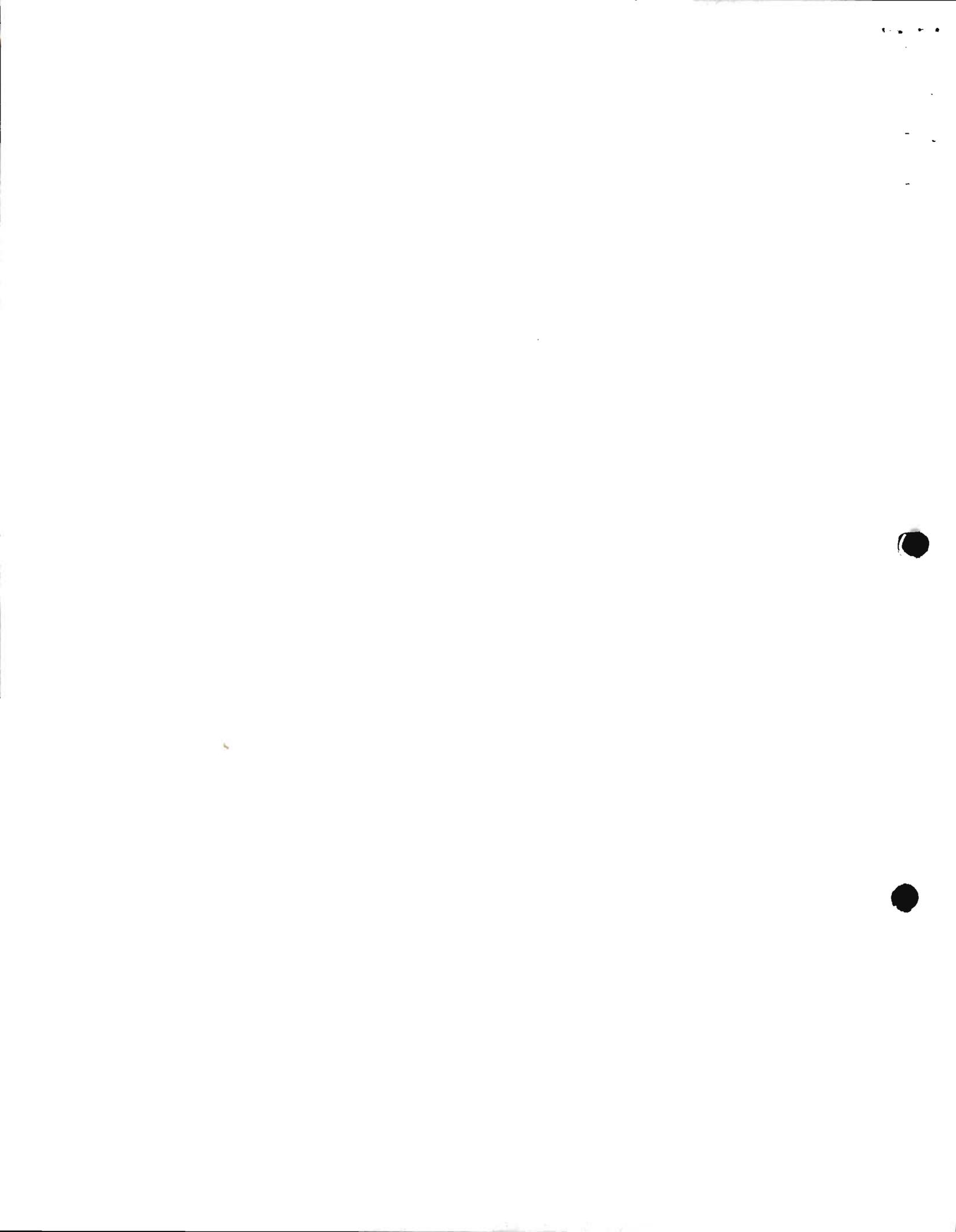
JHONSON STEELE ALBERTO
 TAYLOR KARDEN
 DE AGUAS JAYSON
 STEELE GREGORIO
 MURILLO ROBINSON JOSE
 STEELE BISCAINO ERNIE
 ALMANZA LEON ADOLFO
 CASTRO BARROS DORIAN
 ESCALONA BRAYAN JORDY
 CARDALES MOISES
 DE AVILA LUIGY
 POMARE GORDON REGGIE
 GOMES LUIS
 WILLIAMS WATSON OVILIO
 BROCK STEELE JEIHER
 RICARDO DAVIS
 LISANDRO DE AVILA
 KENT MANUEL
 LUCIANO BENT
 AGUILAR MEDINA RAMON
 ROBINSON BRYAN CARLOS
 ANA PATRICIA PUELLO
 VICTOR VASQUEZ VASQUEZ

18.011.711
 1.120.980.138
 1.047.383.937
 18.002.678
 940413-9008
 18.009.905
 1.047.427.568
 72.237.072
 1.123.630.593
 1.120.980.702
 951201-02240
 18.009.814
 3.829.951
 15.242.231
 1.123.624.506
 4.034.337
 18.000.740
 4.034.982
 18.005.375
 73.094.815
 18.005.678
 40.986.917
 18.000.629

Atentamente



LEROY BENT
 Presidente





San Andrés, Isla, Octubre 1 de 2012.

Doctora

AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

La Ciudad.

Cordial saludo,

Mediante la presente me dirijo a usted con el fin de ofrecerle los servicios de la Fundación Unidos por las Islas, para garantizar la asistencia de las delegaciones clasificadas a los XIX Juegos Deportivos Nacionales, a realizarse en las sedes de Cauca, Córdoba y Norte de Santander durante los días 3 al 17 de noviembre de la presente anualidad.

De acuerdo al Plan de Desarrollo y su Programa "Deporte Competitivo para Brillar por Todos" y el subprograma Fortalecimiento al Deporte Asociado; que buscan asegurar la asistencia de los deportistas del Departamento Archipiélago a los Juegos Nacionales 2012, para lo cual se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos el proyecto denominado "PROYECTO MEJORAMIENTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIOS A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", el cual esta enfocado en la Propuesta diseñada por la Fundación Unidos por las Islas.

A continuación presentamos la relación de nuestra propuesta, acorde a las necesidades reales de las disciplinas deportivas que estarán representando nuestro departamento en los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012, corresponde a:

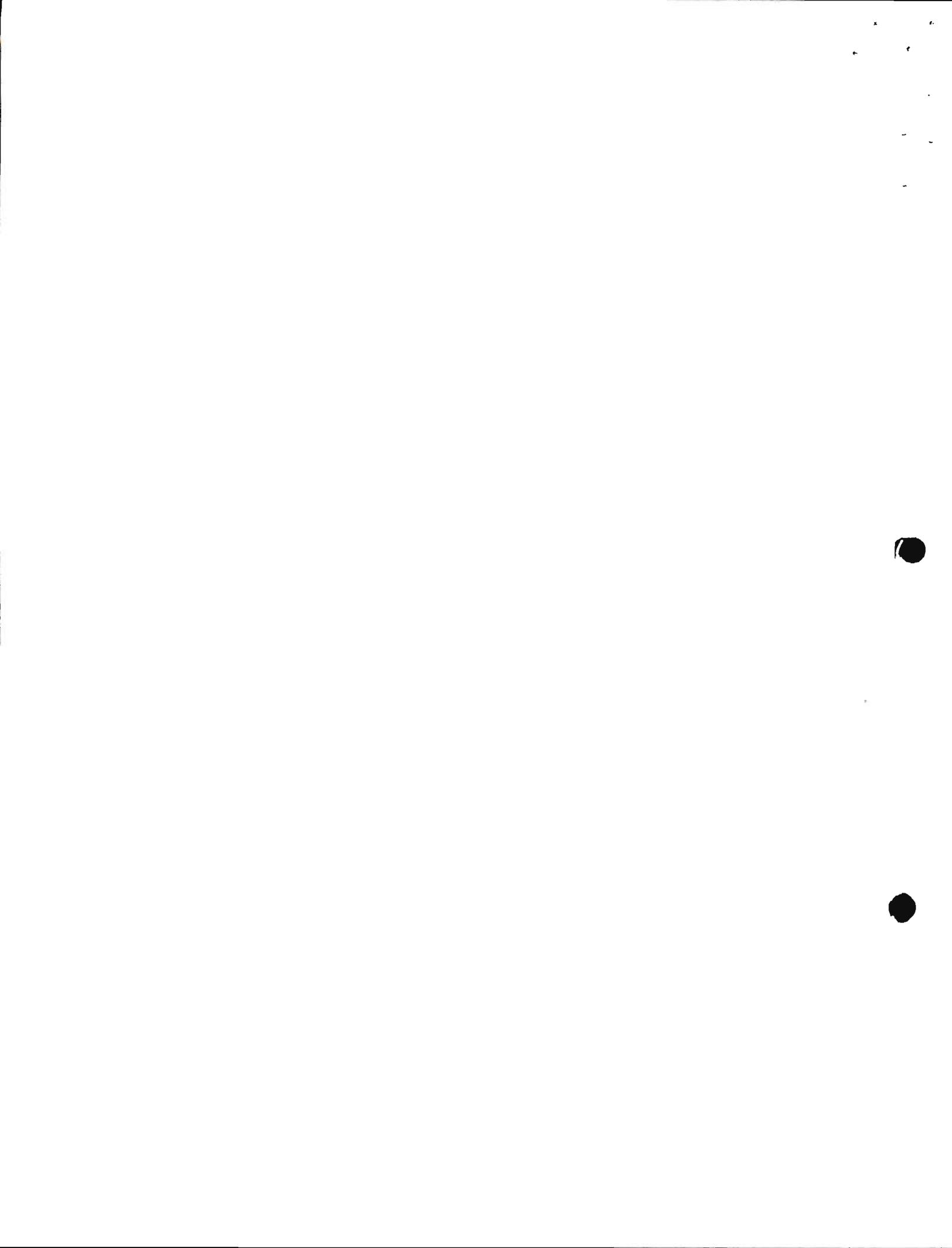
LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS – 10 deportistas, 1 entrenador y 1 delegado.

- Implementación deportiva: Trajes homologados CMAS, pares de punteras, Esnorque, gafas, mono aletas, aletas, tanques, vestidos de baño, pantalonetas Reguladores, brújula, traje neopreno, caretas y Cronometro.
- Transporte aéreo hacia Cauca y Córdoba, traslados internos, Alojamiento, alimentación.

LIGA DE AJEDREZ – 6 deportistas, 1 entrenador y 1 delegado.

- Transporte aéreo hacia Norte de Santander, alojamiento,

e-mail: funduasai@hotmail.com Av. New ball No.4-169 local comercial 233 Edif. Torres sunrise beach- Cel.: 316 7574601-3173352669
San Andrés Isla- Colombia





31

Alimentación, traslados internos en la Sede.

LIGA DE BEISBOL – 24 deportistas, 1 entrenador y 1 delegado.

- Transporte aéreo hacia Córdoba, alojamientos, alimentación, Traslados internos en la Sede.

LIGA DE TRIATLON – 2 deportistas, 1 entrenador y 2 delegados.

- Implementación deportiva: Bicicletas, ruedas, trusas, trajes de Neopreno, zapatillas de ciclismo, tenis para trotar, neumáticos, Llantas, cascos, gafas, gorros.
- Transporte aéreo hacia Cauca, alojamientos, alimentación, Traslados internos en la Sede.

Uniformes

- Dotación de Uniformes de presentación para todas las delegaciones Asistentes en representación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Alojamiento y alimentación.....	\$ 102.000.000
Transporte aéreo y terrestre.....	\$ 40.000.000
Uniformes de Presentación.....	\$ 29.000.000
Implementación deportiva.....	\$ 27.000.000
TOTAL	\$ 198.000.000

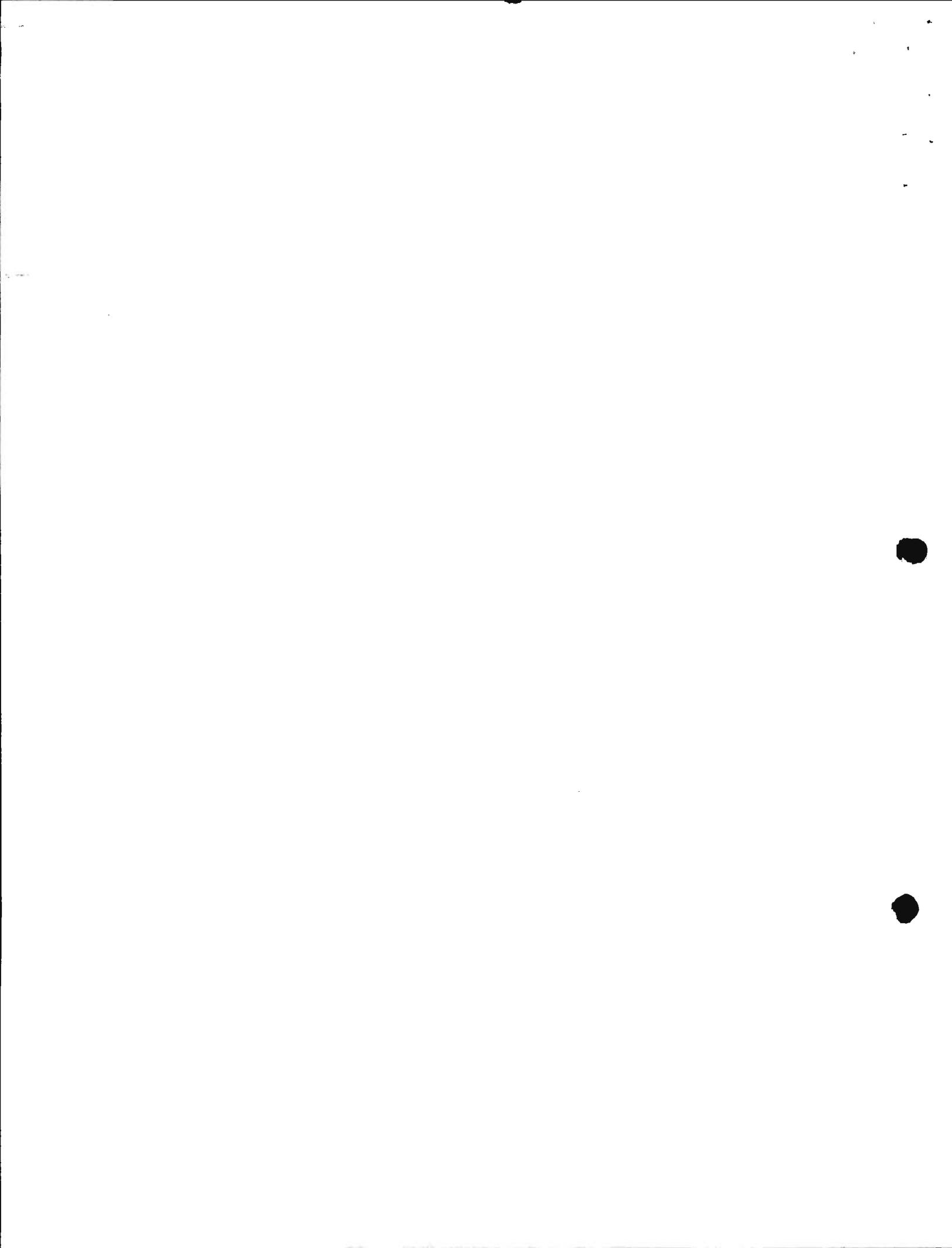
La anterior corresponde a la destinación a realizar de los recursos, para cumplir con una digna representación en los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012 y permitir el nuevo fortalecimiento del Deporte en el Departamento.

Agradezco su atención y quedo a la espera de su confirmación para apoyar el deporte de las Islas.


PASCUAL SALCEDO RODRIGUEZ
Presidente

Anexo: Cronograma XIX Juegos Deportivos Nacionales.

e-mail: funduasai@hotmail.com Av. New ball No.4-169 local comercial 233 Edif. Torres sunrise beach- Cel.: 316 7574601-3173352669
San Andrés Isla- Colombia



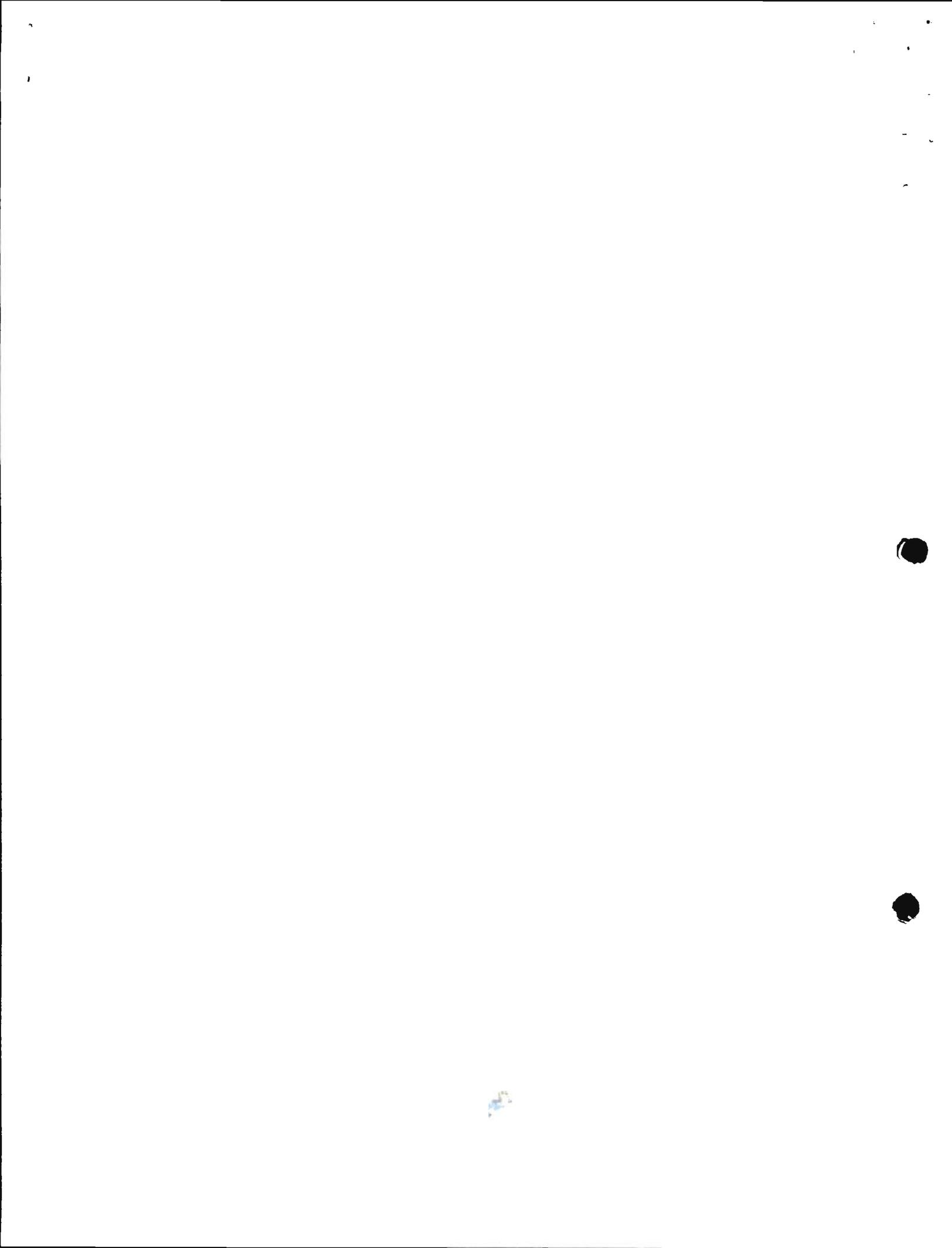
R

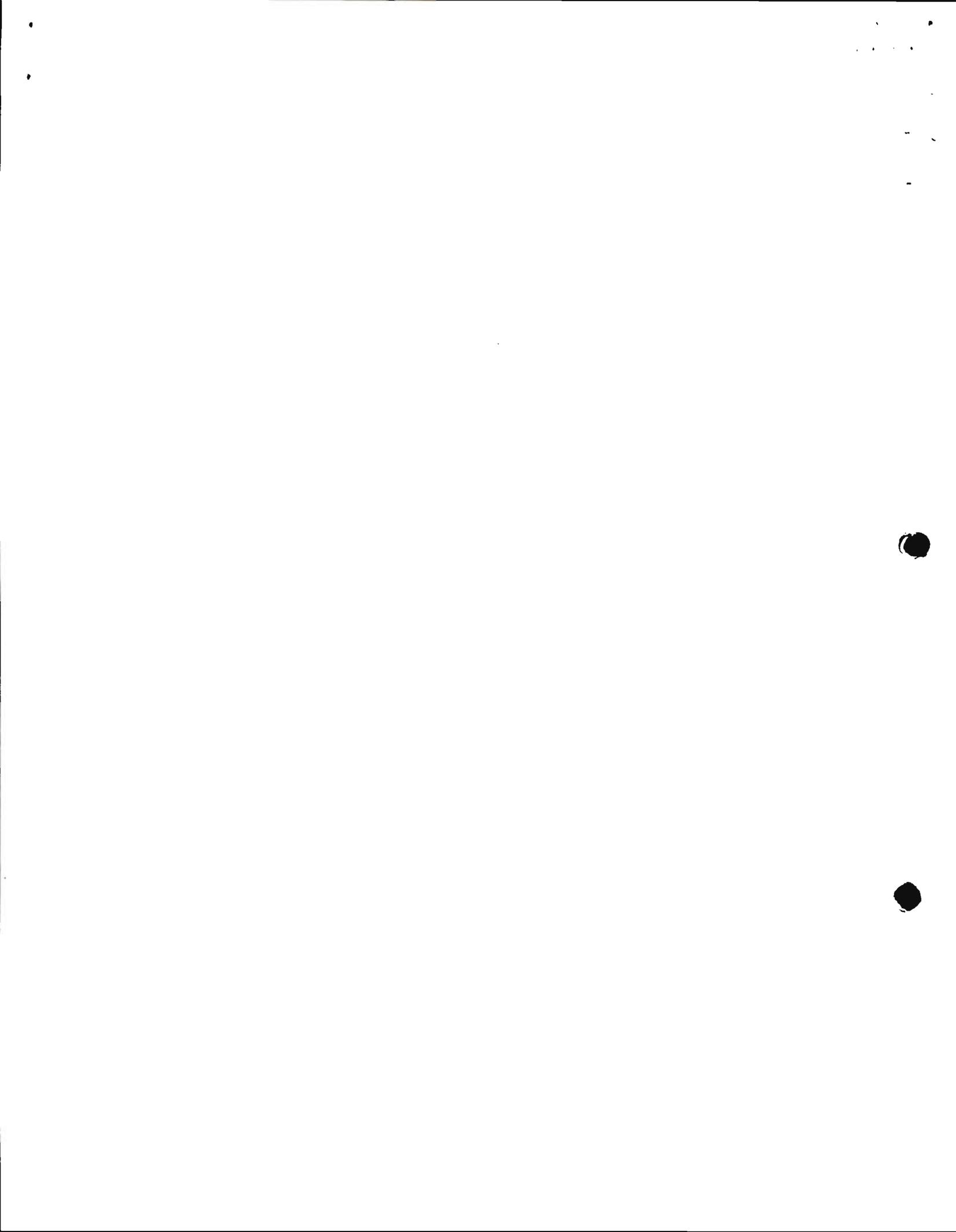


XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES "Carlos Lleras Restrepo" 2012

PROGRAMACION GENERAL

No.	DEPORTES	SEDE	CIUDAD	ESCENARIO DE COMPETENCIA	DIAS DE COMPE	NOVIEMBRE 3 AL 17 DE 2012																
						3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17		
						SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA		
1	ACTIV SUBACUATICAS - AGUAS ABIERTAS	Córdoba	San Antero	Bahia Cispatá	3												112	112	112			
2	ACTIV SUBACUATICAS - PISCINA	Cauca	Popayan	Piscina Complejo Deportivo	5					116	116	116	116	116								
3	AJEDREZ	Norte	Pamplona	La Casona - U. de Pamplona	7		180	180	180	180	180	180										
4	ATLETISMO	Cauca	Santander de Quilichao	Estadio Santander de Quilichao	5												711	711	711	711	711	
5	ARQUERIA	Norte	Cúcuta	Estadio General Santander	5					77	77	77	77	77								
6	BALONCESTO MASCULINO	Norte	Cúcuta	Toto Hernandez	8								106	106	106	106	106	106	106	106	106	106
7	BALONCESTO FEMENINO	Norte	Cúcuta	Toto Hernandez	8	106	106	106	106	106	106	106	106									
8	BEISBOL	Córdoba	Lorica	Estadio de Lorica	4		120	120	120	120	120	120	120									
			Montería	Estadio 18 de Junio	6		120	120	120	120	120	120	120									
9	BICICROSS	Cauca	Timbio	Pista Timbio	2								41	41								
10	BILLAR	Norte	Cúcuta	Club Tenis Golf	6											88	88	88	88	88	88	88
11	BOWLING	Norte	Villa del Rosario	Bolera Mail	10			140	140	140	140	140	140	140	140	140	140	140				
12	BOXEO FEMENINO	Córdoba	Careté	Coliseo de Careté	4														45	45	45	45
13	BOXEO MASCULINO	Córdoba	Careté	Coliseo de Careté	7									246	246	246	246	246	246	246	246	246
14	CANOTAJE	Córdoba	Sanatero	Bahia Cispatá	3																	
15	CICLISMO PISTA	Valle	Cali	Velodromo Alcides Nieto P.	4				137	137	137	137										
16	CICLISMO RUTA	Cauca	Popayan	Vias Principales	4														164	164	164	164
17	CICLOMONTAÑISMO	Cauca	Santander de Quilichao	Barrio Belen y Vereda Mandiva	2	85	85															
18	NATACIÓN CLAVADOS	Valle	Cali	Piscinas Panamericanas	3		26	26	26													
19	ECUESTRE	Cundinamarca	Bogotá	Club Guaymaral	5						43	43	43	43	43							
20	ESGRIMA	Norte	Cúcuta	Universidad Francisco de Paula Santander	7	149	149	149	149	149	149	149										
21	FUTBOL DE SALON MASC.	Cauca	Popayan	Coliseo Mayor C. Deportivo	6					96	96	96	96	96								
22	FUTBOL DE SALON FEM.	Cauca	Popayan	Coliseo Mayor C. Deportivo	6									96	96	96	96	96	96	96	96	96
23	FUTBOL FEMENINO	Córdoba	Montería	Nuevo Estadio	7		81	81	81	81	81	81										
	FUTBOL FEMENINO	Córdoba	Careté	Estadio Municipal			81	81	81	81												
24	FUTBOL MASC. Grupo A	Norte	Los Patios	Estadio Municipal										81	81	81	81					
25	FUTBOL MASC. Grupo B	Norte	Villa del Rosario	Estadio Municipal	7									81	81	81	81					
26	FUTBOL MASC. Final	Norte	Cúcuta	Estadio General Santander																81	81	81
27	GIMNASIA ARTISTICA	Norte	Cúcuta	Coliseo Eustorgio Colmenares	4									89	89	89	89					
28	GIMNASIA RITMICA	Norte	Cúcuta	Coliseo Eustorgio Colmenares	3															26	26	26
29	JUDO	Cauca	Popayan	Coliseo Universidad Cauca	4	205	205	205	205													
30	KARATE DO	Córdoba	Careté	Coliseo Mario de León	4		205	205	205													
31	LUCHA	Norte	Ocaña	Coliseo Argelino Durán	4						191	191	191	191								
32	LEVANTAMIENTO DE PESAS	Cauca	Popayan	Coliseo Universidad Cauca	4															174	174	174
33	NADO SINCRONIZADO	Valle	Cali	Piscinas Panamericanas	3															41	41	
34	NATACIÓN CARRERAS	Valle	Cali	Piscinas Panamericanas	4						324	324	324	324								
35	PATINAJE ARTISTICO	Norte	Cúcuta	Coliseo Eustorgio Colmenares	3	50	50	50														
36	PATINAJE DE CARRERAS	Norte	Cúcuta	Patinodromo Pista y Ruta	7		189	189	189	189	189	189	189									





Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contactos

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 73073783 y Nombres: SALCEDO RODRIGUEZ PASCUAL ENRIQUE

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Manual de Navegación

Políticas de Seguridad

Políticas de Privacidad y Uso

Mapa del Sitio

LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 59 N° 24-21, CAN, Bogotá DC

Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 a 12pm y 2pm a 5pm

Requerimientos ciudadanos 24 horas

Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600

FAX: (571) 3159581 - e-mail: lineadirecto@policia.gov.co

Prosperidad
para todosPresidencia
de la RepúblicaMinisterio
de DefensaGobierno
en LíneaPortal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.



© 2011 by the Board of Directors

Board of Directors
The Board of Directors
of the Corporation
is pleased to announce
the results of the
annual meeting held
on June 15, 2011.

AGENDA

1. Approval of the minutes
of the annual meeting
held on June 15, 2011.

2. Declaration of a
dividend on the
outstanding shares
of common stock.



10

11

12

Todos los derechos reservados 2011

Inscripcion Definitiva de Deportistas Generado:

Página:
24.09.2012 04:20
1/0

Delegación: San Andres y Providencia

Deporte: Ajedrez Categoría: Unica/Abierta

Documento de
Identidad

Nombre Atleta

Fecha de

Nacimiento

Rama Prueba

Único CC 18004443 22/12/1976 CORPUS VANEGAS JAIR SAMIR

Equipos

Individual

Individual - Activo

Individual - Rapido

Total de Pruebas por Persona: 4

Único CC 18003774 06/08/1975 CORPUS VANEGAS EUGENIO MIGUEL

Equipos

Individual

Individual - Activo

Individual - Rapido

Total de Pruebas por Persona: 4

Único CC 16514360 03/05/1974 vallejo roman sexto alberto

Equipos

Individual

Individual - Activo

Individual - Rapido

Total de Pruebas por Persona: 4

Único CC 15243261 27/05/1961 otero fajardo alvaro antonio

Equipos

Individual

Individual - Activo

Individual - Rapido

Total de Pruebas por Persona: 4

Total en: Ajedrez Único 16

Total de Pruebas por Persona: 1
Único CC 1014237458 22/10/1992 sierra hernandez karen daniela
400 Metros Inmersión S

Inscripción Definitiva de Deportistas Generado:

Página:

02.10.2012 10:41

2/0

50 Metros Apnea S

50 Metros Superficie S

6.000 Metros S

800 Metros Inmersión S

Relevo 4 X 3000 Metros S

Total de Pruebas por Persona: 6

Total en: Actividades Subacuáticas Único 21

Único TI 96031816081 18/03/1996 ZUÑIGA MEDINA CAMILO ESTEBAN

100 Metros Inmersión S

Inscripcion Definitiva de Deportistas Generado

Página:
02.10.2012 03:55
1/0

Delegación: San Andres y Providencia

Deporte: Beisbol Categoría: Unica/Abierta

Documento de
Identidad

Nombre Atleta

Fecha de
Nacimiento

Rama Prueba Titular

Único CC 1047376434 23/07/1987 Medina Trocha Alvaro

Campeonato Beisbol S

Total de Pruebas por Persona: 1

Único CC 18009239 31/12/1979 cristopher pomare mark

Campeonato Beisbol S

Total de Pruebas por Persona: 1

Único CC 18005845 01/03/1985 Archibald Walters Samuel

Campeonato Beisbol S

Total de Pruebas por Persona: 1

Único CC 18011711 14/02/1984 Jhonson Steele Alberto

Campeonato Beisbol S

Total de Pruebas por Persona: 1

Único CC 1120980138 10/09/1987 Taylor Karden

Campeonato Beisbol S

Total de Pruebas por Persona: 1

Único CC 18005678 28/08/1981 Robinson Bryan Carlos Antonio

Campeonato Beisbol S

Total de Pruebas por Persona: 1

Único CC 1047383937 28/01/1987 de aguas jayson

Campeonato Beisbol S

Total de Pruebas por Persona: 1

Único CC 18002678 03/01/1972 steele gregorio

Campeonato Beisbol S

Total de Pruebas por Persona: 1

Único CC 94004139008 04/10/1994 murillo robinson jose gregorio

Inscripcion Definitiva de Deportistas Generado

Página:
02.10.2012 03:55
2/0

Campeonato Beisbol S

Total de Pruebas por Persona: 1

Único CC 1120980693 04/10/1994 murillo robinson miguel angel

Campeonato Beisbol S

Total de Pruebas por Persona: 1

Único CC 18009905 23/09/1981 steele biscaino ermie

Campeonato Beisbol S

Total de Pruebas por Persona: 1

Único CC 1123620728 28/01/1987 brown reyes steve

Campeonato Beisbol S

Total de Pruebas por Persona: 1

Único CC 1047427568 11/11/1990 almanza leon adolfo jose
Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona: 1
Único CC 72237072 13/05/1978 castro barros dorian fred
Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona: 1
Único CC 11233630593 10/06/1993 escalona brayan jordy evaristo
Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona: 1
Único CC 95120102240 01/12/1995 De avila Luigy
Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona: 1
Único CC 3829951 05/11/1982 Gomes Luis
Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona: 1
Total en: Beisbol Único 17

Inscripcion Definitiva de Deportistas Generado:

Página:
02 10.2012 10:41
1/0

Delegación: San Andres y Providencia

Deporte: Actividades Subacuaticas Categoria: Unica/Abierta

Documento de
Identidad

Nombre Atleta

Fecha de

Nacimiento

Rama Prueba Titular

Único TI 94111813811 18/11/1994 STEELE PARADA JELITZA MARIA

100 Metros Inmersion S

20.000 Metros S

50 Metros Apnea S

50 Metros Superficie S

Relevo 4 X 3000 Metros S

Total de Pruebas por Persona: 5

Único TI 97060911995 09/06/1997 Cantillo Ujueta Gyszel

1500 Metros Superficie S

6.000 Metros S

Relevo 4 X 3000 Metros S

Total de Pruebas por Persona: 3

Único CC 98052153751 21/05/1998 Muñoz hernandez wendi tatiana

100 Metros Superficie S

1500 Metros Superficie S

400 Metros Superficie S

6.000 Metros S

800 Metros Superficie S

Relevo 4 X 3000 Metros S

Total de Pruebas por Persona: 6

Único TI 1007299844 29/07/2000 mestre davila lauren johanna

6.000 Metros S

25

Total de Pruebas por Persona: 1
Único CC 1014237458 22/10/1992 sierra hernandez karen daniela
400 Metros Inmersión S

Inscripcion Definitiva de Deportistas Generado

Página:
02.10.2012 10:41
2/0

50 Metros Apnea S
50 Metros Superficie S
6.000 Metros S
800 Metros Inmersión S
Relevo 4 X 3000 Metros S
Total de Pruebas por Persona: 6

Total en: Actividades Subacuáticas Único 21
Único TI 96031816081 18/03/1996 ZUÑIGA MEDINA CAMILO ESTEBAN

100 Metros Inmersión S
50 Metros Apnea S
50 Metros Superficie S
Relevo 4 X 3000 Metros S
Total de Pruebas por Persona: 4

Único TI 94071915268 19/07/1994 velasquez morales andres felipe
6.000 Metros S

Relevo 4 X 3000 Metros S
Total de Pruebas por Persona: 2

Único TI 97082417840 24/08/1997 steele parada johan
6.000 Metros S

Relevo 4 X 3000 Metros S
Total de Pruebas por Persona: 2

Único CC 18002957 27/12/1973 perez lopera alex junior
Orientación Subacuática S

Total de Pruebas por Persona: 1
Único TI 95010809020 08/01/1995 fuente florez jose sebastian

400 Metros Inmersión S
800 Metros Inmersión S

Relevo 4 X 3000 Metros S
Total de Pruebas por Persona: 3

Total en: Actividades Subacuáticas Único 33

Inscripcion Definitiva de Deportistas Generado

Página:
02.10.2012 04:47
1/0

Delegación: San Andres y Providencia

Deporte: Beisbol Categoría: Unica/Abierta

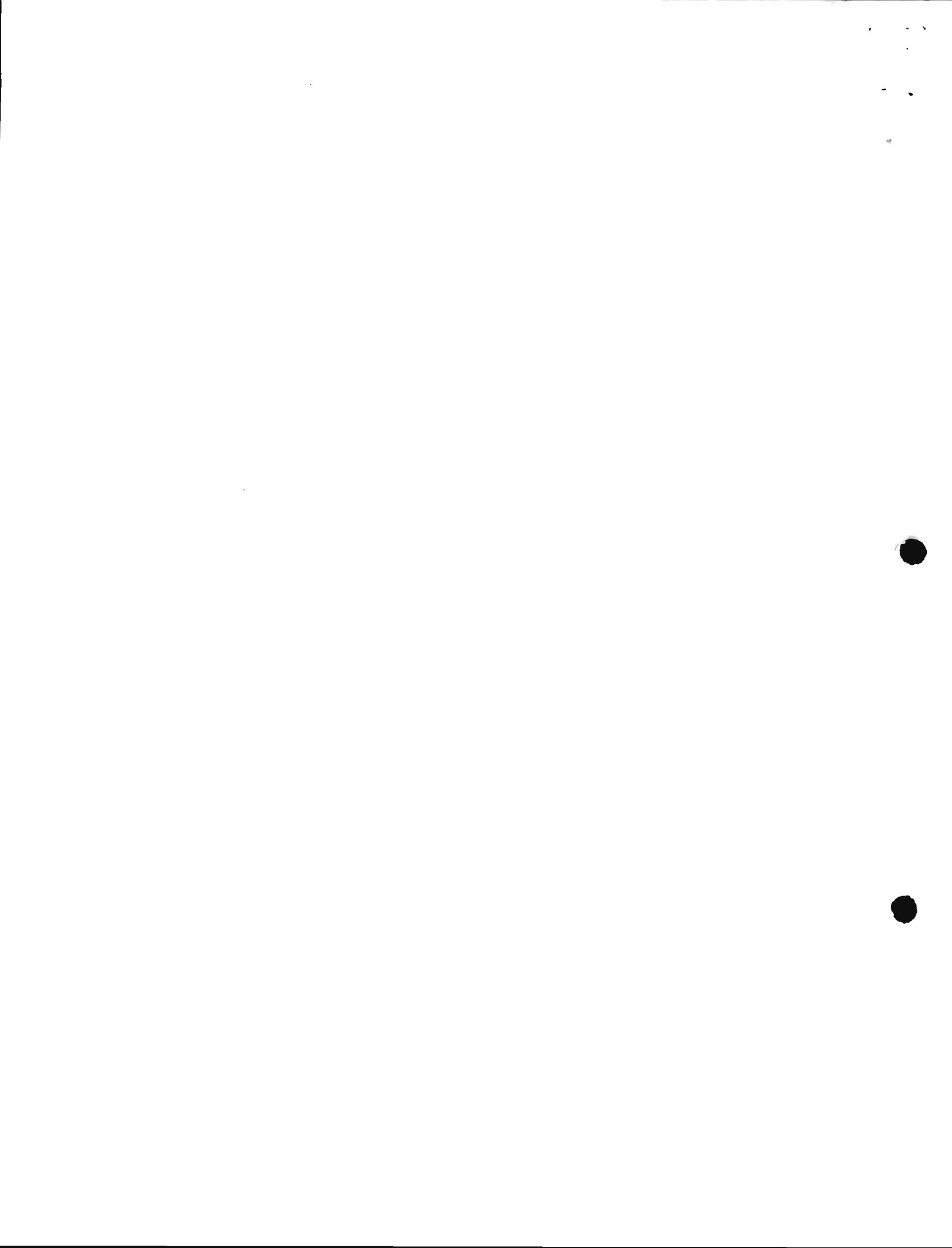
Documento de

Identidad

Nombre Atleta

Fecha de

Nacimiento



Rama Prueba Titular
Unico CC 1047376434 23/07/1987 Medina Trocha Alvaro

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 18009239 31/12/1979 crstopher pomare mark

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 18005845 01/03/1985 Archibold Walters Samuel

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 18011711 14/02/1984 Jhonson Steele Alberto

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 1120980138 10/09/1987 Taylor Karden

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 18005678 28/08/1981 Robinson Bryan Carlos Antonio

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 1047383937 28/01/1987 de aguas Jayson

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 18002678 03/01/1972 steele gregorio

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 94004139008 04/10/1994 murrillo robinson jose gregorio

Inscripcion Definitiva de Deportistas Generado

Página:

02 10 2012 04 47

210

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 1120980693 04/10/1994 murrillo robinson miguel angel

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 18009905 23/09/1981 steele discaino ernie

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 1123620728 28/01/1987 brown reyes steve

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 1047427568 11/11/1990 almanza leon adolfo jose

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 72237072 13/05/1978 castro barros donan fred

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 11233630593 10/06/1993 escalona brayan jordy evaristo

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 1120980702 06/07/1993 cardales moisses

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 1120980702 06/07/1993 cardales moisses

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 1120980702 06/07/1993 cardales moisses

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 1120980702 06/07/1993 cardales moisses

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 1120980702 06/07/1993 cardales moisses

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 1120980702 06/07/1993 cardales moisses

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 1120980702 06/07/1993 cardales moisses

Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona 1

Unico CC 1120980702 06/07/1993 cardales moisses

Único CC 73203190 09/11/1983 martinez bernie
Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona: 1
Único CC 95120102240 01/12/1995 De avila Luigy
Campeonato Beisbol S
Total de Pruebas por Persona: 1
Único CC 18009814 14/07/1981 Pomare gordon Reggie
Campeonato Beisbol S

Inscripcion Definitiva de Deportistas Generado

Página:
26.09.2012 09:42
1/0

Delegación: San Andres y Providencia

Deporte: Patinaje carreras Categoría: Unica/Abierta

Documento de
Identidad

Nombre Atleta

Fecha de

Nacimiento

Rama Prueba

Único TI 98080551150 05/08/1998 rodriguez roa luisa fernanda

1.000 Metros Baterias Pista

1.000 Metros Baterias Ruta

200 Metros C.R.I. Ruta

300 Metros C.R.I. Pista

500 Metros Baterias Pista

500 Metros Baterias Ruta

Total de Pruebas por Persona: 6

Único CC 96021114011 11/02/1996 sanchez puerta eliana carolina

1.000 Metros Baterias Pista

1.000 Metros Baterias Ruta

200 Metros C.R.I. Ruta

300 Metros C.R.I. Pista

500 Metros Baterias Pista

500 Metros Baterias Ruta

Total de Pruebas por Persona: 6

Total en: Patinaje carreras Único 12

Único CC 1123623351 23/05/1998 alvarez rodriguez jael jesyd

1.000 Metros Baterias Pista

1.000 Metros Baterias Ruta

200 Metros C.R.I. Ruta

300 Metros C.R.I. Pista

500 Metros Baterias Pista

500 Metros Baterias Ruta

Maraton (42 Kilometros)

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C181019075 Fecha: 20121019 Hora: 16:31:43 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS. NUMERO: S0500345

N.I.T : 900087506 - 3

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES
DIRECCION: AV LAS AMERICAS
TELEFONO FIJO 1: 5124848
FAX: NO REPORTO

CERTIFICA :

QUE POR ACTA DEL 30 DE ABRIL DE 2006 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO: 00001249 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 0000000000000000000000001249 EL 30 DE MAYO DE 2006 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO PROCURAR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD Y SUS FINES ESPECÍFICOS SON: FOMENTAR ACTIVIDADES DE TIPO SOCIAL QUE LLEVEN ALGÚN BENEFICIO A LA COMUNIDAD Y A SUS ASOCIADOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO ORGANIZARÁ ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS DE SALUD, EDUCACIÓN, DEPORTE, VIVIENDA Y OBRAS QUE MEJOREN EL NIVEL DE VIDA DE LA COMUNIDAD. TRAZAR ESTRATEGIAS PARA EL CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA FUNDACIÓN. PROGRAMAR CURSOS, SEMINARIOS Y TODO LO QUE AYUDE A MEJORAR EL NIVEL DE CAPACIDAD DE SUS BENEFICIARIOS Y ASOCIADOS, HACIENDO ÉNFASIS EN

LA CAPACITACIÓN DE LÍDERES QUE MANTENGAN VIVA LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN EN LOS BARRIOS. ENGRANDECER Y DIGNIFICAR LA CALIDAD DE COLOMBIANOS E INTEGRAR A LA COMUNIDAD PARA ACTUAR CONFORME AL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD SOCIAL, PARA RESPONDER CON ACCIONES HUMANITARIAS ANTE SITUACIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA O LA SALUD DE LAS PERSONAS. DEFENDER Y DIFUNDIR LOS DERECHOS HUMANOS COMO FUNDAMENTO DE LA CONVIVENCIA PACIFICA. AUSPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LA VIDA POLÍTICA, CÍVICA Y COMUNITARIA DE LA REGIÓN. RECIBIR DONACIONES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A AMPLIAR EL ÁMBITO DE SUS ACTIVIDADES, DE SU CAPACIDAD ECONÓMICA O DE SERVICIO A LA COMUNIDAD, ADELANTANDO OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL O DE MEJORAR AL ENTORNO, SERVICIOS PÚBLICOS, VÍAS O CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA COMUNIDAD. ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES QUE CUMPLAN OBJETIVOS COMUNES O SIMILARES. TRABAJAR POR LA RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y VELAR POR EL BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES DEL DEPARTAMENTO. ESTIMULAR Y APOYAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS DIFERENTES REGIONES DEL PAÍS.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA SALCEDO RODRIGUEZ PASCUAL ENRIQUE LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001832 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/05/10 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 2012/07/10	C.C. 00073073783
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA TORREJANO MORA JOSE LUIS LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001832 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/05/10 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 2012/07/10	C.C. 00012584852
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA HERRERA JAY IVAN GIOVANNI LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001832 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/05/10 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 2012/07/10	C.C. 00018002862
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA RAMIREZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001832 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/05/10 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 2012/07/10	C.C. 00045534505

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): SALCEDO RODRIGUEZ PASCUAL ENRIQUE
 C.C. 00073073783
 REPRESENTANTE LEGAL
 LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001832
 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/05/10
 NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
 FECHA DE INSC2012/07/10

CERTIFICA :

ORGANOS DE ADMINISTRACION: LA FUNDACIÓN TENDRÁ LOS
 SIGUIENTES ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE
 FUNDADORES JUNTA DIRECTIVA REPRESENTANTE LEGAL REVISOR
 FISCAL; FUNCIONES DEL PRESIDENTE: ORDENAR GASTOS, SUSCRIBIR
 ACTAS Y CONTRATOS EN LA CUANTÍA QUE LE ASIGNE EL
 CONSEJO DE FUNDADORES. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA
 FUNDACIÓN. OTORGAR PODERES PARA COMPADECER JURÍDICAMENTE.
 SOLICITAR AUTORIZACIONES PREVIAS AL CONSEJO DE FUNDADORES
 CUANDO LA NATURALEZA Y CUANTÍA DE LOS ACTOS ASÍ LO AMERITEN.
 PRESIDIR LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES Y DE LA JUNTA
 DE LA JUNTA DIRECTIVA. AUTENTICAR LAS ACTAS DEL CONSEJO DE
 FUNDADORES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. FIRMAR LA CORRESPONDENCIA.
 SUSCRIBIR CHEQUE CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO Y EL FISCAL.
 HACER PARTE DE LAS COMISIONES QUE LO REQUIERAN.
 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: REEMPLAZAR AL PRESIDENTE
 EN AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. HACER PARTE DE
 LAS COMISIONES POR DERECHO PROPIO. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN
 LOS REGLAMENTOS DEL CONSEJO DE FUNDADORES O LA JUNTA
 DIRECTIVA.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MARTINEZ AGAMEZ ISMARINO JOSE	C.C. 00073139929
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001833	
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2012/05/10	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2012/07/10	

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV LAS AMERICAS
 TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5124848
 MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



CÁMARA DE COMERCIO
DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
SECRETARÍA



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

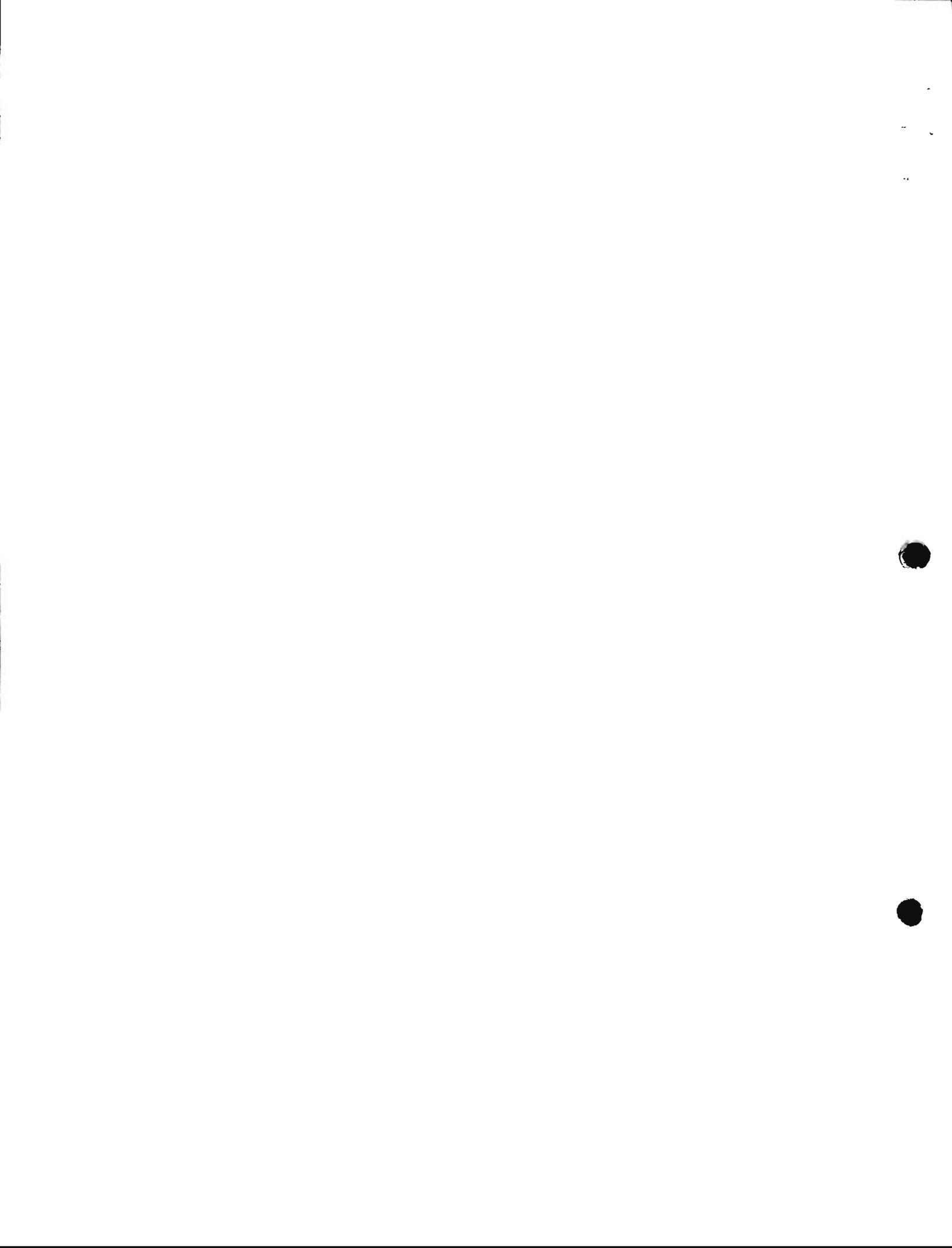
**EL SUSCRITO DIRECTOR (e) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE DEPORTE**

CERTIFICA

Que la **FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS**, cuenta con la idoneidad para la realización y organización de eventos y actividades deportivas.

Para constancia se firma en San Andrés isla, a petición del interesado, a los veintidós (22) días del mes de Octubre de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes.





19

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73073783

SALCEDO RODRIGUEZ
APELLIDOS

PASCUAL ENRIQUE
NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SAN ANDRES RESIDENTE

PASCUAL ENRIQUE
SALCEDO RODRIGUEZ
C.C.: 73.073.783

[Handwritten signature]
FIRMA DEL TITULAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS ARMADAS

TARJETA DE RESERVISTA No. D678642

PERTENECE AL EJERCITO DE

PRIMERA LINEA HASTA EL 31 XII	1.985
SEGUNDA LINEA HASTA EL 31 XII	1.915
TERCERA LINEA HASTA EL 31 XII	2005

PASCUAL ENRIQUE SALCEDO RODRIGUEZ
NOMBRES Y APELLIDOS

REGISTRADA EN LA RELACION No. 030 Y MES ABRIL AÑO 78

DE LLAMAMIENTO DE RESERVAS PRESENTES A LA DEPENDENCIA MILITAR MAS CERCANA A SU RESIDENCIA.





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTE ENCARGADO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS", dentro del Plan de Desarrollo Tejiendo un mundo más humano y mejor se contempla en el programa "PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIOS A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS Y EL PROCESO DE ACTUALIZACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE PREPARACION E RESERVAS DEPORTIVAS PARA ALTOS LOGROS S.A.I. DE 2012 - 2015", cuyo objeto es aunar esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo con el fin de cofinanciar los gastos inherentes a la participación de los deportistas clasificados del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en los juegos XIX Juegos Deportivos nacionales 2012, que se llevará a cabo en los departamentos de Córdoba, Cauca y Norte de Santander en las disciplinas de ajedrez, subacuática, Triatlón y Beisbol del 03 al 17 de Noviembre de 2012, cumpliendo con las normas y reglas establecidas para esta clase de eventos, con el fin de apoyar al Departamento Archipiélago como potencia deportiva, elevando su imagen como región altamente competitiva y preparada para atender esta clase de certámenes, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de deporte de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los tres (03) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)



JUNTA DE ACCION COMUNAL

BARRIO SANTANA

CERTIFICAMOS QU LA FUNDACION UNIDOS POR LAS ISLAS CON PERSONERIA JURIDICA.

No 900087506-6 . REALIZO VARIOS TORNEO DE MICRO FUTBOL BOLA DE TRAPO, Y
FUTBOL DE SALON EN LOS AÑOS DE 2006 Y 2007, TAMBIEN RALIZO EVENTOS RECRATIVOS

CON ÉXITO TOTAL, Y CON LA PARTICIPACION DE 20 EQUIPOS DE LAS DIFERENTES
DICCIPLINAS.

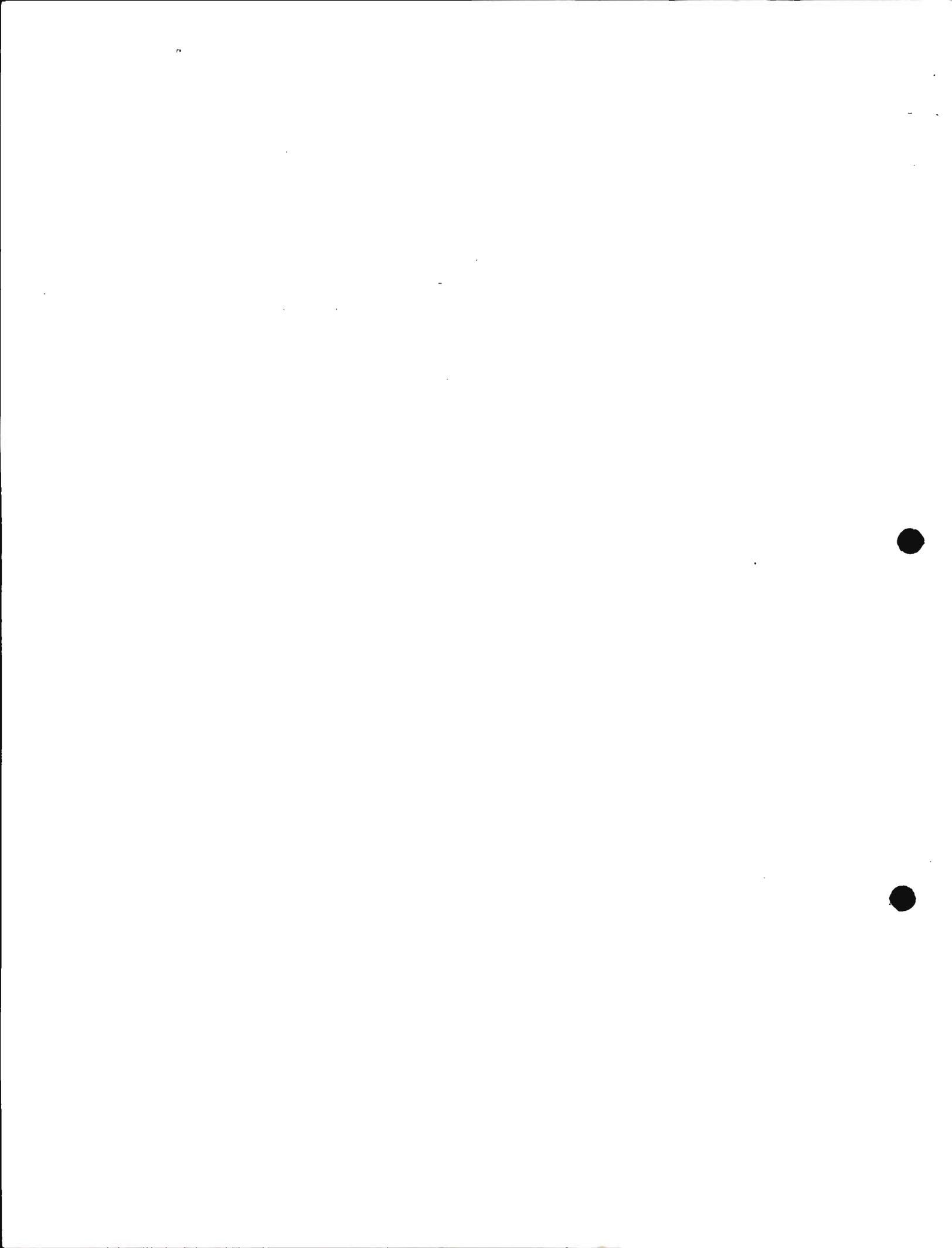
REPRESANTE LEGAL DE LA FUNDACION. UNIDOS POR LAS ISLAS, PASCUAL SALCEDO
RODRIGUEZ CON CC No 73.073.783 de Cartagena,



ATT. MIRYAM CONSUEGRA

Presidente

CC. No 33.132.289



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000255 DE 22 MAR. 2012

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la LIGA DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el señor Daniel Escalona Biscaino, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.011.729, en su condición de representante legal de la Liga De Béisbol Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina según Resolución No. 001055 del 10 de febrero de 2012, proferida por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga De Béisbol Del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

Página 1 de 2

ES FIEL COPIA

16

E
AM

11



ORGANO DE CONTROL

REVISOR PRINCIPAL
REVISOR SUPLENTE

WILLIAM REALES
DANIEL ESCALONA

ORGANO DE DISCIPLINA

FRANKLIN ESCALONA
ANTONIO DE ARMAS
LICETTE HOOKER REALES

COMISION TECNICA

ARNOLD POLO
JAIME KELLY
RICARDO DAVIS

COMISION DE JUZGAMIENTO

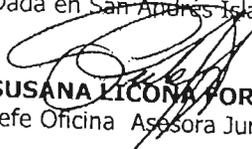
JULIO COTES
JIMMY JAMES
ARGEMIRO WILLIAMS

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga será entregado en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del señor Gobernador, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, 10 SEP 2012


SUSANA LICONA FORBES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yenny de la hoz
Revisó: Susana licona

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los Diecisecho (18) días del mes de Septiembre de 2012 se notificó personalmente al señor (a) Leray Carol Beut Archbold identificado (a) con la cédula No. 4-034492 expedida en San Andrés I. del contenido del Acto administrativo Resolución No. 4682 de fecha Dic 3 (10) del mes de Septiembre del año 2012.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR





**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE --
COLDEPORTES**

RESOLUCIÓN No. 000915 DE 25 JUL 2012

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la LIGA DEPARTAMENTAL DE PATINAJE DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

**EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA
RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE -COLDEPORTES-**

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el señor Cuzac Carlos Bush Gallardo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.057.963, en su condición de representante legal de la Liga Departamental de Patinaje de San Andres, Providencia y Santa Catalina según Resolución No. 002371 del 25 de abril de 2012, proferida por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

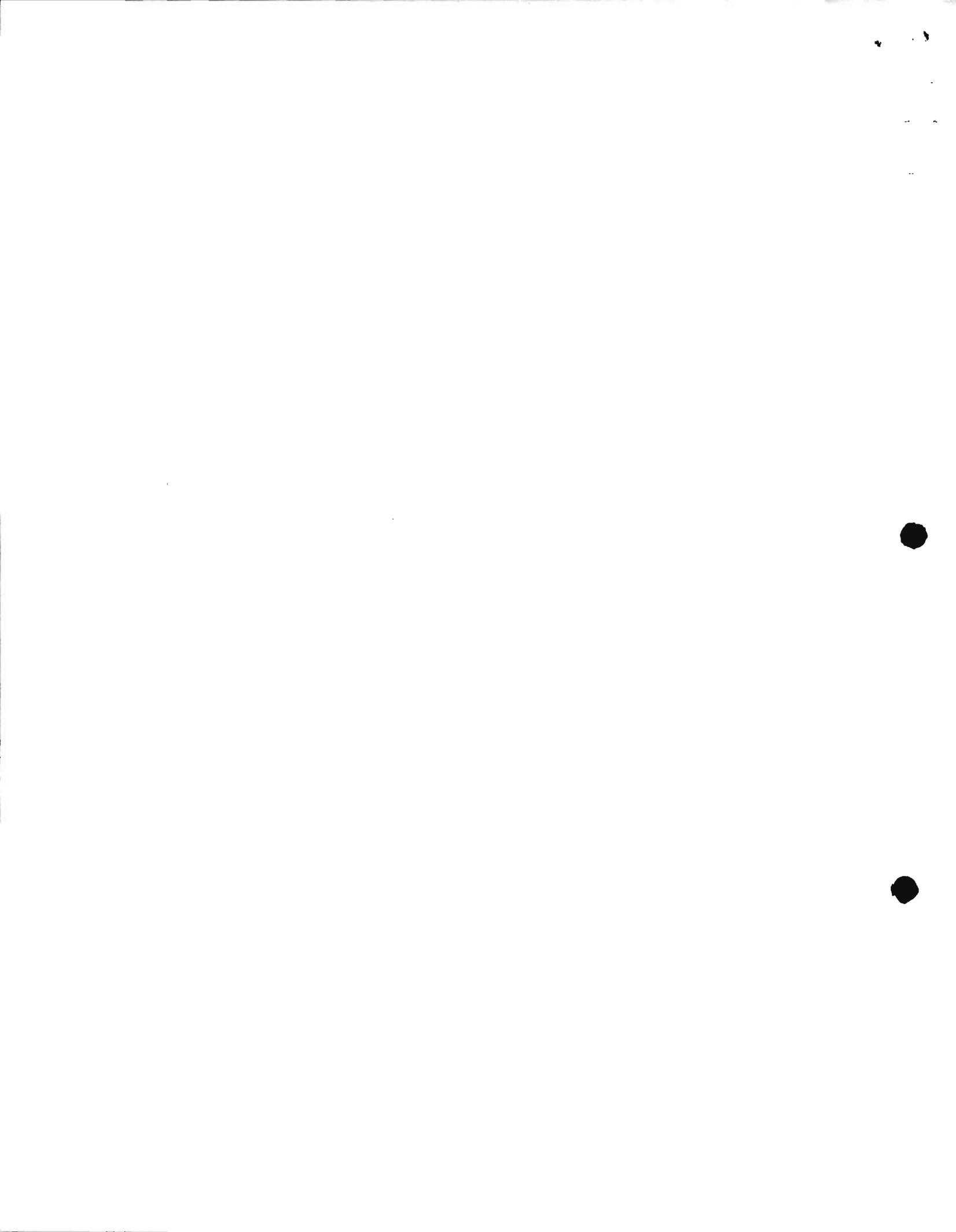
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga Departamental de Patinaje de San Andres, Providencia y Santa Catalina, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

Página 1 de 2

AM





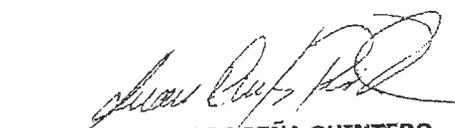
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

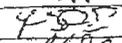
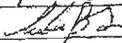
RESOLUCIÓN No. 000915 DE 25 JUL 2012

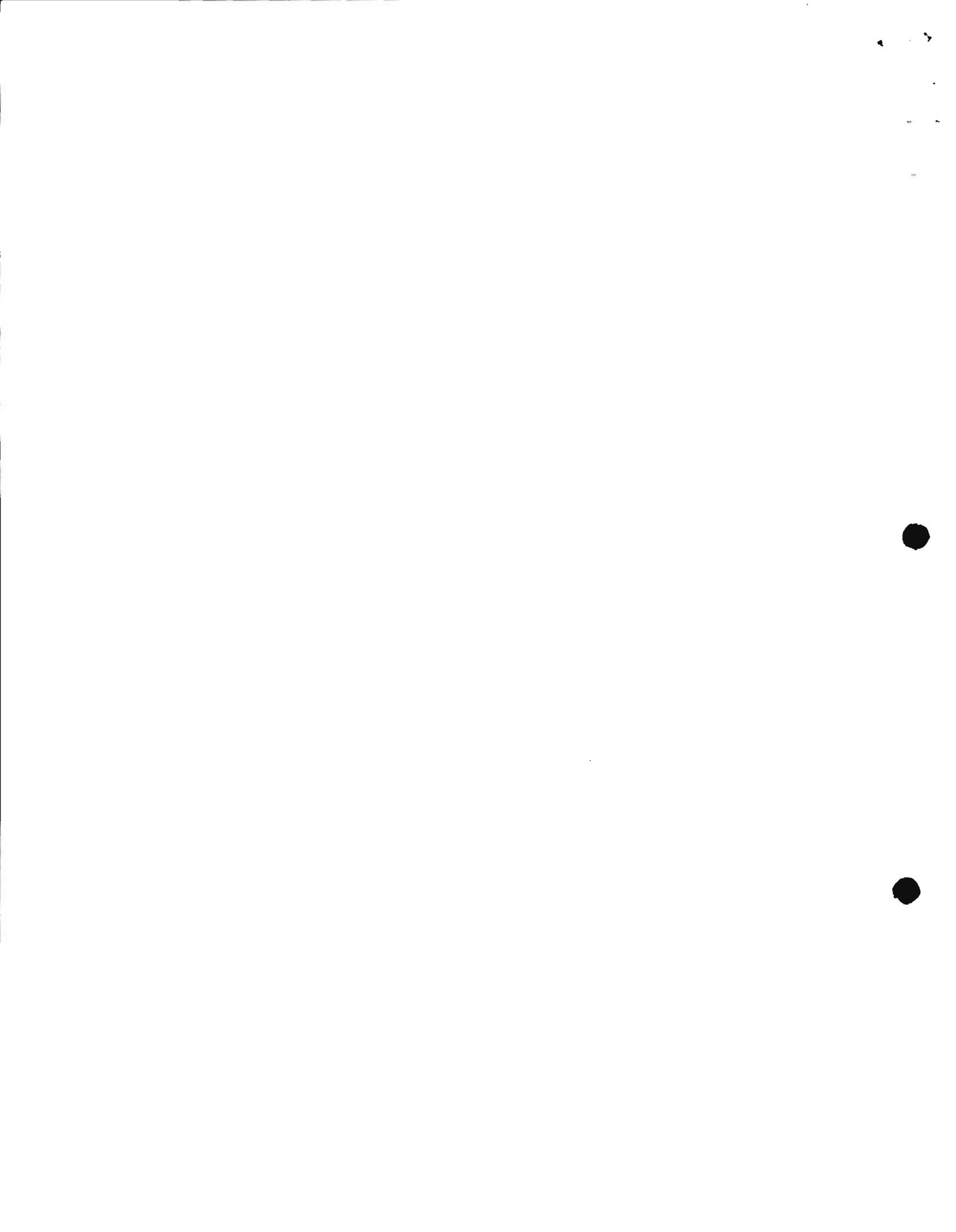
Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo de la Liga Departamental De Patinaje de San Andres, Providencia y Santa Catalina"

- ARTICULO SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al representante legal del citado organismo deportivo y comunicarla a la Federación Colombiana de Patinaje.
- ARTICULO TERCERO.** Comisionar al Director de la Unidad Administrativa de Deportes de San Andrés, para que notifique esta providencia y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.
- ARTICULO CUARTO.** El reconocimiento deportivo renovado a la Liga Departamental de Patinaje de San Andres, Providencia y Santa Catalina, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.
- ARTICULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de COLDEPORTES por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS PEÑA QUINTERO
 Director (E)- Coldeportes

Revista y Acrobó	Alexandra Herrera Valencia – Directora IVIC	Firma: 
Ejecob	Yessé Guay Maldonado – Profesional Especializado	Firma: 
V.B.	Carolina Bojór Serrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma: 





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
"El Archipiélago, sede conjunta con el Valle del Cauca de los XVIII Juegos Deportivos Nacionales 2008"

Unidad Administrativa Especial de Deportes

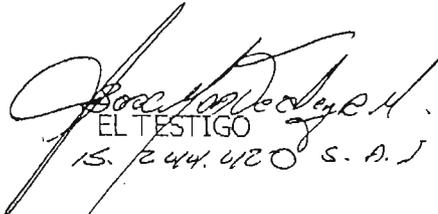
- 3 -

NOTIFICACION

EN SAN ANDRES ISLA, A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2008, SIENDO LAS 4:00 PM SE PRESENTO AL DESPACHO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE DEPORTE DE SAN ANDRES ISLAS, EL SEÑOR RAUL JACKSON ARCHBOLD CON CEDULA DE CIUDADANIA No 8.754.243 DE SOLEDAD ATLANTICO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ PARA NOTIFICARSE SOBRE LA RESOLUCION No.000700 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2008. POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO POR PRIMERA VEZ.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 20 días del mes de Agosto de 2008.


REPRESENTANTE LEGAL


EL TESTIGO
15. 244. 420 S. A. J


EL NOTIFICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

Resolución No. 000700 de 6 AGO. 2008

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas"

Página 2 de 2

- ARTICULO SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución al Representante Legal del citado organismo deportivo y comunicar a la Federación Colombiana de Ajedrez.
- ARTICULO TERCERO.** Comisionar al Director de la Unidad Administrativa Especial de Deportes de San Andrés, para que notifique esta providencia y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.
- ARTICULO CUARTO.** El Reconocimiento Deportivo otorgado a la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- ARTICULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director General de Coldeportes por escrito, con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIA VICTORIA ROMERO VELASQUEZ
Directora General -e-

ll

IMRS

ll

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTESRESOLUCIÓN No. 000700 de -6 AGO. 2008

"Por la cual se otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas"

LA DIRECTORA GENERAL -e-
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES"

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Señor **RAUL JACKSON ARCHBOLD**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.8.754.243 expedida en Soledad (Atlántico), elegido como integrante del Órgano de Administración de la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas, en su condición de Representante Legal según Resolución No 00854 del 22 de febrero del 2008, expedida por la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo del Organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios.

Que es función del Instituto Colombiano del Deporte **COLDEPORTES**, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

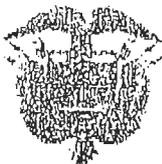
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

Otorgar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia Islas, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA



MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000712 de 11 AGO. 2008

"Por la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas "

LA DIRECTORA GENERAL (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES"

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el señor Nicolás René Humphries Figueroa, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.243.413, elegido como integrante del Órgano de Administración de la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas, en su condición de Representante Legal, según Resolución de Inscripción No. 01464 del 11 de abril de 2008, emanada de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo del Organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios reglamentos.

Que es función del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

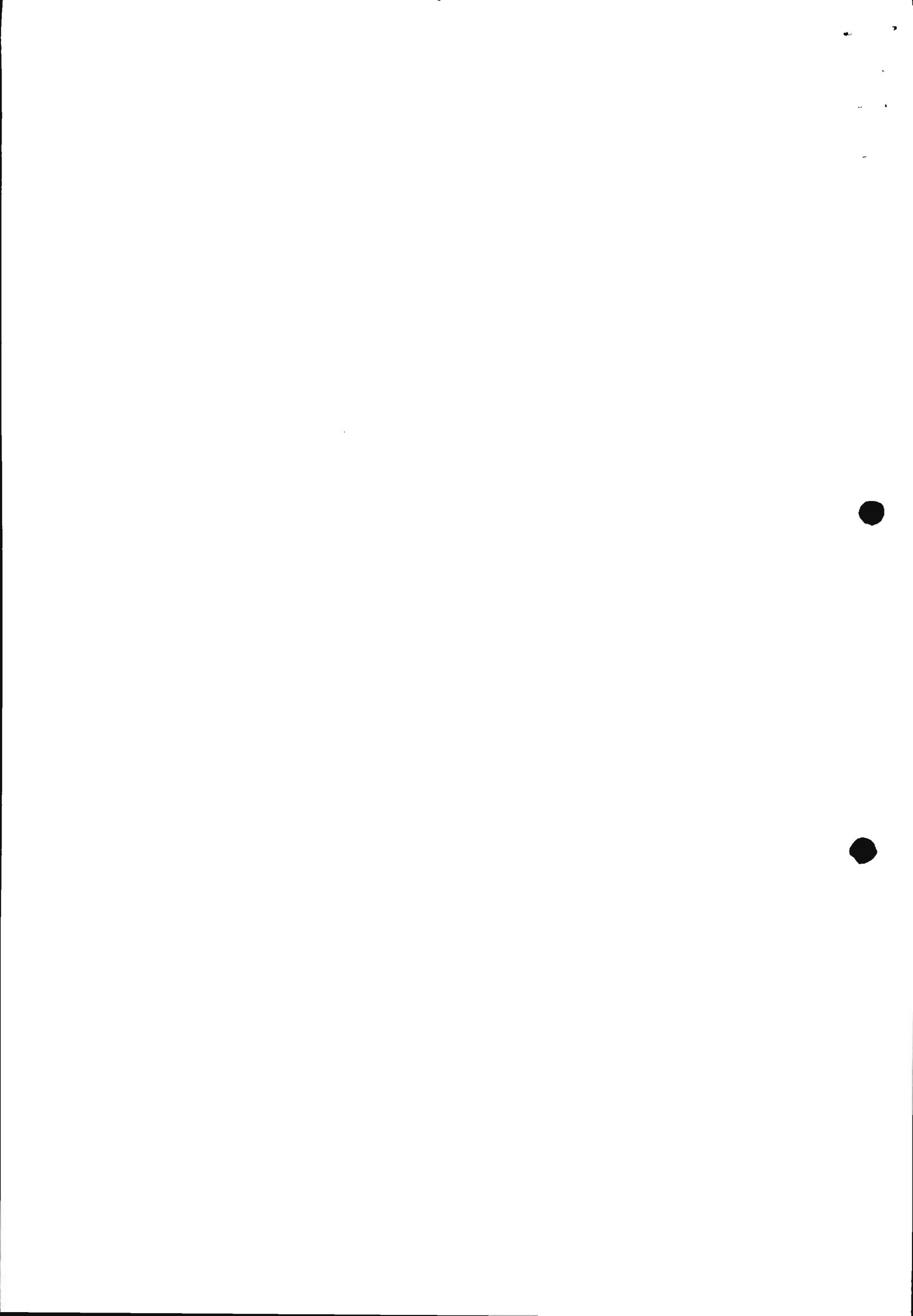
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Otorgar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al Representante Legal del citado organismo deportivo y comunicar a la Federación Colombiana de Triatlón.

INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE
COLDEPORTES
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

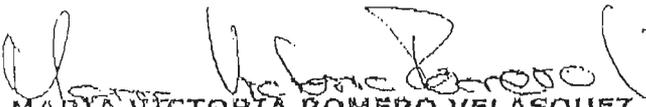
Resolución No. 000712 de 11 AGO 2008

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas "

Página 2 de 2

- ARTICULO TERCERO.** Comisionar al Director de la Unidad Administrativa Especial de Deportes de San Andrés, para que notifique esta providencia y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.
- ARTICULO CUARTO.** El Reconocimiento Deportivo otorgado a la Liga Departamental de Triatlón de San Andrés y Providencia - Islas, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- ARTICULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director General de Coldeportes por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA VICTORIA ROMERO VELASQUEZ

Directora General (e)

Alda F.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 001158 DE 05 SEP 2012

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE SAN ANDRÉS"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que la señora Emillia Hernández Chavarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.739.230, en su condición de representante legal de la LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE SAN ANDRÉS según Resolución No. 003224 del 05 de junio de 2012, proferida por la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa; para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control estableció que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

En mérito de lo expuesto,

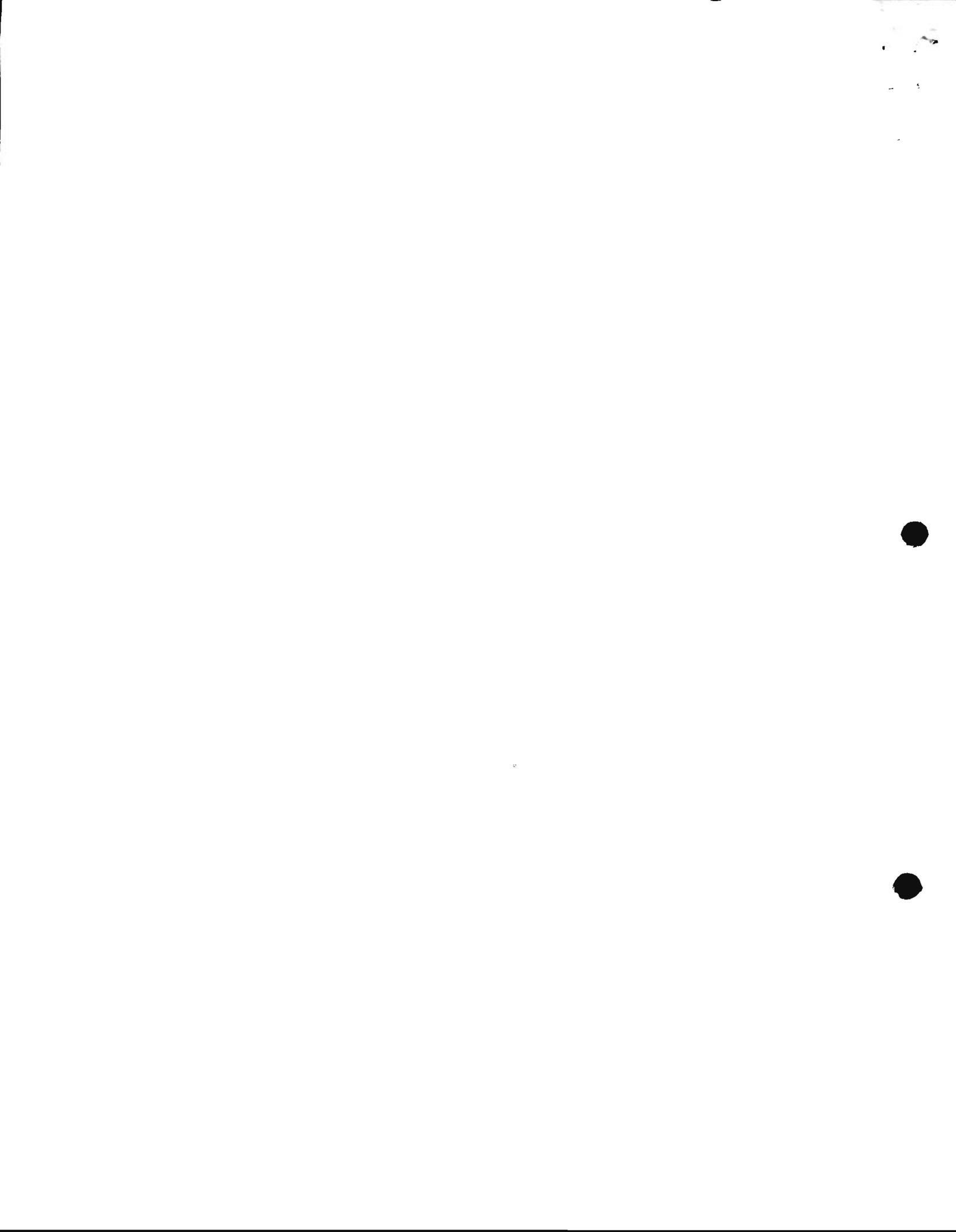
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE SAN ANDRÉS por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la representante legal de la LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE SAN ANDRÉS y comunicarla a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas.

Página 1 de 2

AM





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES

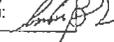
RESOLUCIÓN No. 001158 DE 05 SEP 2012

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo de la LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE SAN ANDRÉS"

- ARTICULO TERCERO.** Comisionar al Director de la Unidad Administrativa Especial de Deportes de San Andrés, para que notifique esta resolución y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.
- ARTICULO CUARTO.** El reconocimiento deportivo renovado a la LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS DE SAN ANDRÉS será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.
- ARTICULO QUINTO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director de COLDEPORTES por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS BOTERO PHILLIPSBOURNE
Director - Coldeportes

Revisó y Aprobó:	Alexandra Herrera Valencia, Directora I.V.C.	Firma: 
Proyectó	Gilberto Andrés Rojas Alarcón.	Firma: 
V.B.	Carolina Balfívar Serrano Jefe Oficina Asesora Jurídica.	Firma: 

12



LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS

NIT. 827.000.427-1



San Andrés Isla, Octubre 17 de 2012

Señor
GERMAN PACHECO
Director (e) Unidad Deportiva
Ciudad

Ref: Apoyo Implementación

Respetado Señor:

Concedores de su valiosa colaboración, La Liga departamental de Actividades Subacuáticas por el trabajo y manejo para un mejor rendimiento de nuestros deportistas solicita de su apoyo para adquirir la implementación de equipos de entrenamiento y competencia necesarios para la delegación de San Andrés Isla en los próximos Juegos Nacionales.

Agradecemos su colaboración y apoyo en el asunto.

Adjunto:

- Relación de Implementos.
- Total: \$26.252.700 ;

Cordial Saludo,


EMILIA HERNANDEZ CH.
Presidenta.

Teléfonos 512 6478 - 512 7632

E-mail: mono-aleta@hotmail.com

Fundada mayo 14 del 98 Afiliada a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas

5

**LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS
LISASUB**

IMPLEMENTACION		TOTAL
> 6 TRAJES DIANA OMOLOGADOS CMAS (PISCINA Y LARGA DISTANCIA)	\$850.000	\$5.100.000
> 9 PARES DE PUNTERAS	\$30.000	\$270.000
> 9 ESNORQUE	\$120.000	\$1.080.000
> 9 GAFAS	\$68.800	\$619.200
> 9 MONO ALETAS (STAFIN O HUCRANIANA)	\$1.500.000	\$13.500.000
> 9 PARES DE ALETAS	\$220.000	\$1.980.000
> 1 TANQUE (100 ORIENTACION SUBACUATICA)	\$450.000	\$450.000
> 1 TANQUE (800 ORIENTACION SUBCUATICA)	\$650.000	\$650.000
> 5 VESTIDOS DE BAÑO PARA COMPETENCIAS (SPEEDO)	\$99.900	\$499.500
> 5 PANTALONETAS DE BAÑO PARA COMPETENCIAS (SPEEDO)	\$62.800	\$314.000
> 1 REGULADOR (ORIENTACION SUBACUATICA)	\$500.000	\$500.000
> 1 BRUJULA (ORIENTACION SUBACUATICA)	\$180.000	\$180.000
> 1 TRAJE EN NEOPRENO	\$600.000	\$600.000
> 1 CARETA (ORIENTACION SUBACUATICA)	\$260.000	\$260.000
> 1 CRONOMETRO PROFESIONAL	\$250.000	\$250.000
TOTAL		\$26.252.700

El valor para esta implementación es de \$26.252.700

Agradecemos contar con su apoyo.


EMILIA HERNANDEZ CHAVARRO
Presidenta

2



LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS

NIT. 827.000.427-1



San Andrés Isla, Octubre 17 de 2012

Señor
GERMAN PACHECO
Director (e) Unidad Deportiva
Ciudad

Ref: Cronograma Juegos Nacionales Subacuaticas Piscina y Aguas Abiertas

Un saludo muy especial de la Liga y del mió propio, le solicitamos su colaboración para los deportistas, entrenador y delegado que harán parte de nuestra delegación en las pruebas de piscina y aguas abiertas en los Juegos Nacionales, para que se tenga en cuenta la posibilidad de estar días previos en Popayán y luego en San Antero (Córdoba), por razones técnicas y estratégicas de la competencia así:

DEPORTISTAS DE PISCINA Y AGUAS ABIERTAS

San Andrés-Bogota-Popayán salida el día 5 de noviembre en las horas de la mañana, esta delegación debe desplazarse para San Antero (Córdoba) el día 11 de noviembre en el ultimo vuelo Popayán-Bogota para hacer conexión el día 12 de noviembre en el primer vuelo Bogota-Montería.

- Jelitza Steele, Wendy Muñoz, Gyseel Cantillo Camilo Zuñiga, José Sebastián Fuentes, Alejandro Sierra, Olga parada.
- Karen Daniela Sierra Estudiante de la Universidad Jorge Tadeo Lozano sale el día 5 de noviembre en el vuelo Bogota-Popayán con regreso el día 16 noviembre Montería-Bogota.

Total= 6 deportistas, 1 entrenador, 1 delegado

DEPORTISTAS SOLO DE AGUAS ABIERTAS

San Andrés- Bogota salida el día 10 de noviembre en las horas de la tarde para hacer conexión el día 11 de noviembre en el primer vuelo Bogota-Montería.

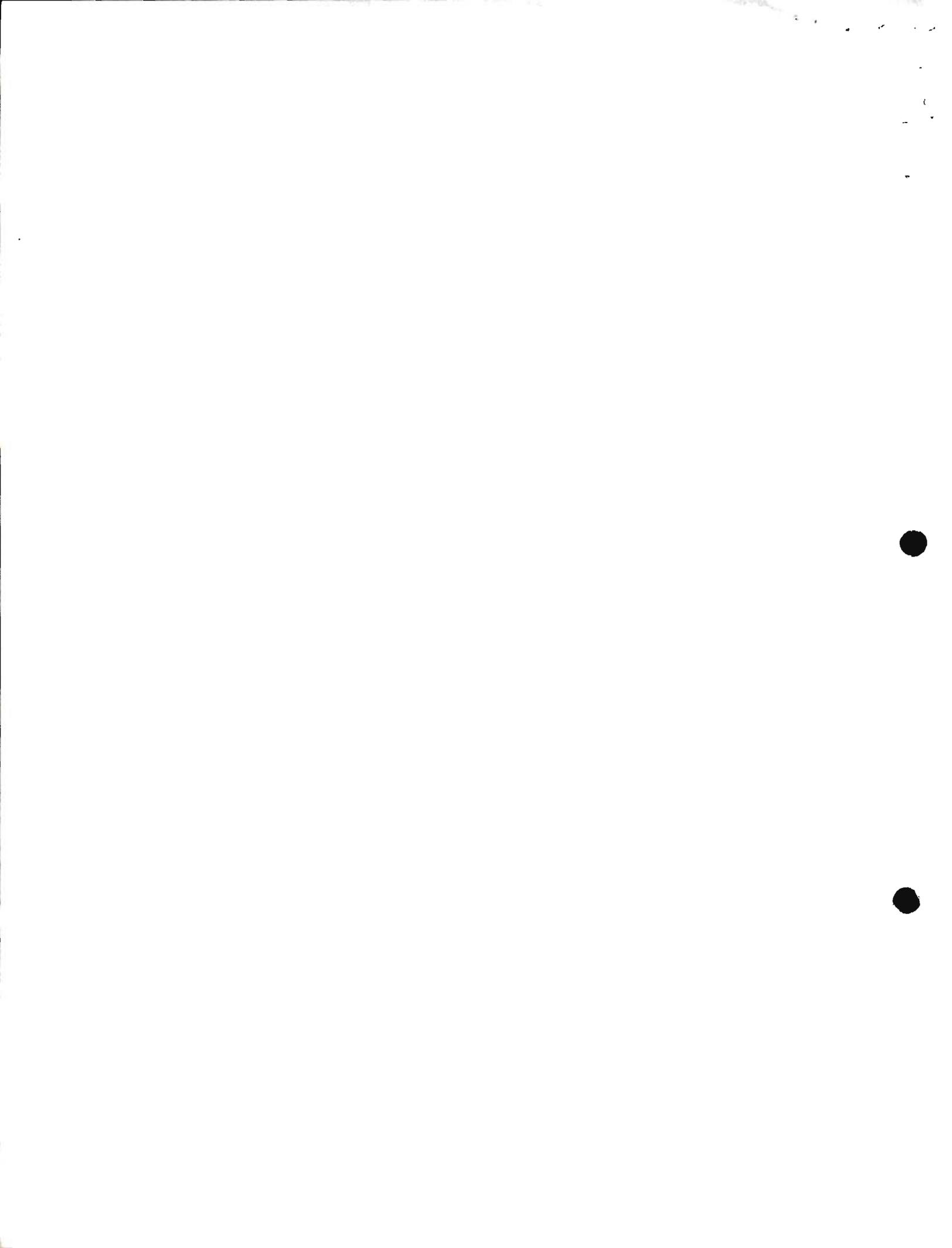
- Lauren Mestre, Alex Perez, Johan Steele, Andres Felipe Velásquez.

Total= 4 deportistas.

El regreso de la delegación de San Andres de piscina y aguas abiertas 10 deportistas, 1 entrenador y 1 delgado es el día 17 de noviembre en las horas de la tarde en el vuelo Montería-Bogota-San Andres, excepto la deportista Karen Daniela Sierra cuyo viaje es el día 16 de noviembre en las horas de la tarde en el vuelo Montería-Bogota.

El apoyo es para Tiquetes Aéreos, Hospedaje, Alimentación, Transporte terrestre de Popayán y San Antero (Córdoba).

Agradecemos su pronta gestión ya que debemos hacer reservas y cotizaciones, de igual forma agradecemos nos informen que persona va a acompañar a la delegación de Subacuaticas en representación de la Unidad Deportiva.



LIGA DEPARTAMENTAL DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS

NIT. 827.000.427-1



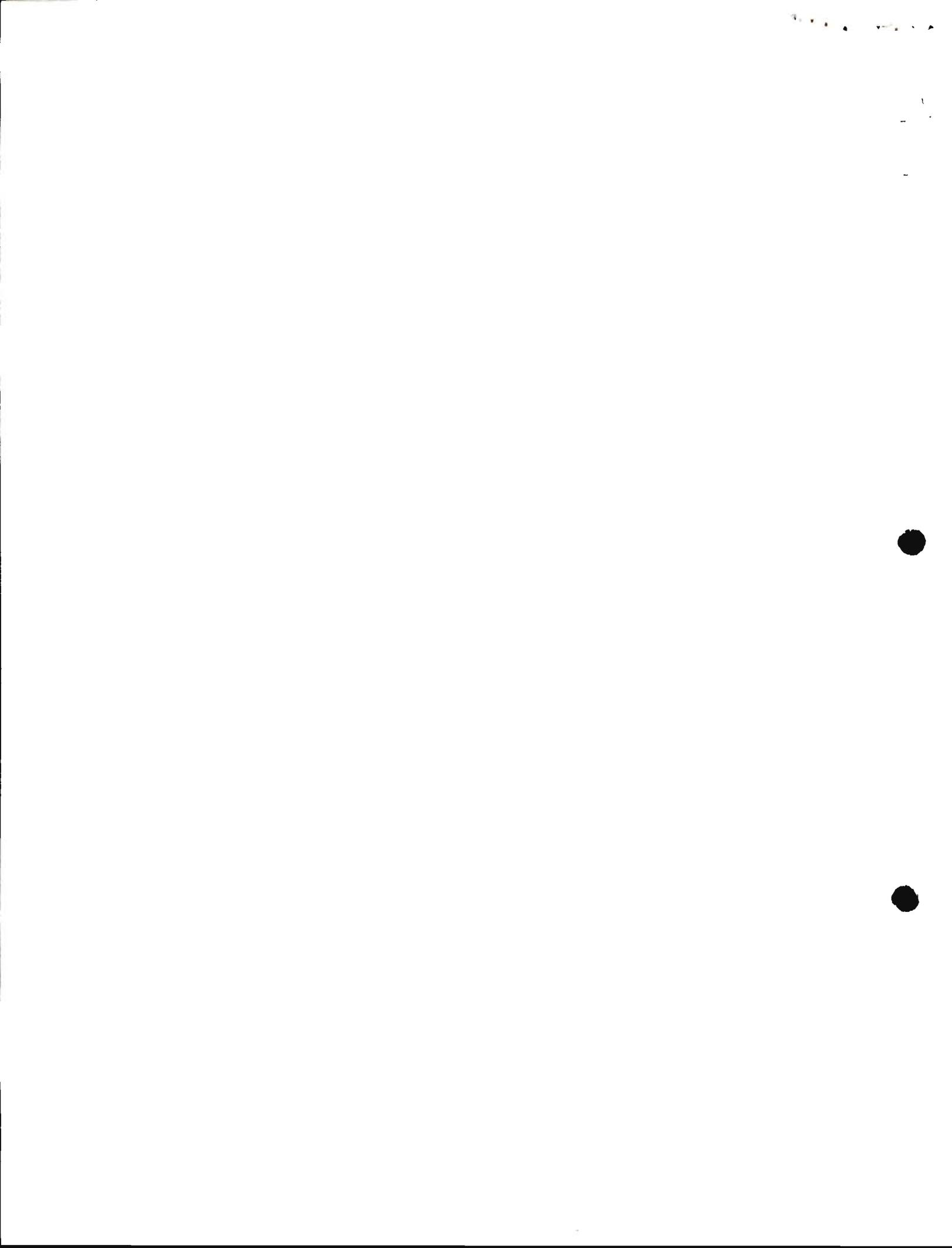
Nos gustaría contar con los uniformes institucionales del Departamento para la delegación de Subacuática.

6 DAMAS TALLA/S
3 HOMBRES TALLA/S
1 HOMBRE TALLA/L
2 HOMBRE TALLA/XL

Agradeciendo contar con su valiosa colaboración.

Cordial Saludo,

EMILIA HERNANDEZ CHAVARRO
Presidenta



2

LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS



Personería Jurídica No. 00854 del 22 de
Febrero de 2008
Reconocimiento Deportivo No. 700 de Agosto

.....

San Andrés Islas, OCT 10 /2012

Sr German Pacheco
DIRECTOR UNIDAD DE DEPORTES

Sr Director

Me permito hacerle llegar el listado final de la delegación de nuestra liga a Juegos Nacionales a realizarse en el mes de noviembre del presente año en la ciudad de Pamplona y las rutas de nuestros participantes para la adquisición de los tiquetes aéreos:

Eugenio Miguel Corpus Vanegas...ruta Bogotá-pamplona Bogotá...C.c18.003.774
Saliendo el día 3 de nov... Con regreso el día 11 de nov del 2012

Jair Samir Corpus Vanegas. Ruta- B/quilla-pamplona-B/quilla..CC. 18.004.443
Saliendo el día 3 de nov... Con regreso el día 11 de nov del 2012

Álvaro Antonio Otero Fajardo. Ruta- San Andrés-Pamplona-San Andrés...CC. 15.243.261
saliendo el día 2 de nov... Con regreso el día 11 de nov del 2012

Xisto Alberto Vallejo Román... Ruta- San Andrés-Pamplona-San Andrés...CC. 16.514.360
saliendo el día 2 de nov.. Con regreso el día 11 de nov del 2012

Nelson Fernando Manuel Mestra... Ruta- San Andrés-Pamplona-San Andrés...CC. 1.123.626.088
Saliendo el día 2 de nov... Con regreso el día 11 de nov del 2012

Luis Antonio Sánchez López.. Providencia-Pamplona-Providencia...CC. 15.243.385
Saliendo el día 1 de nov... Con regreso el día 11 de nov del 2012

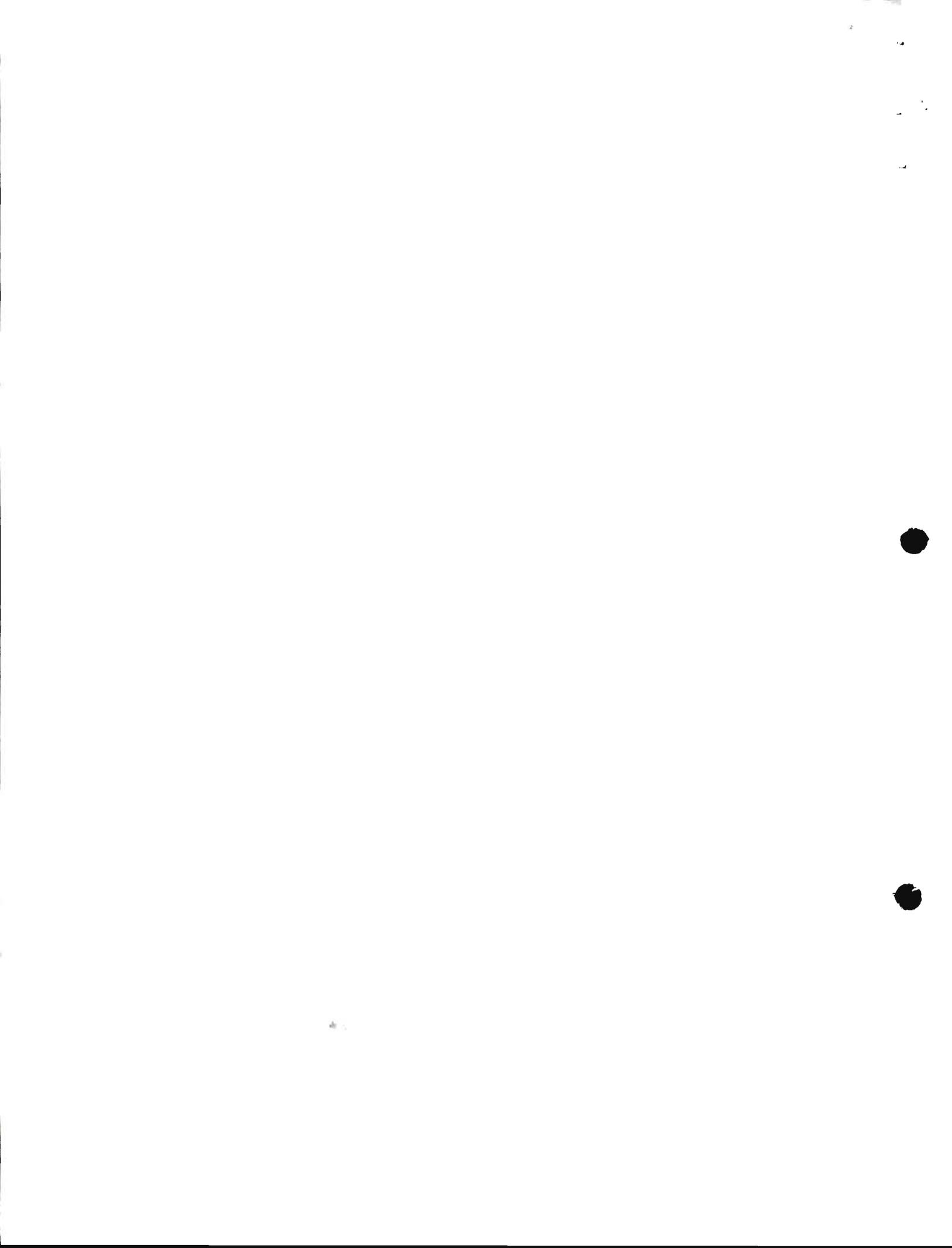
Raúl Jackson Archbold... Ruta- San Andrés-Pamplona-San Andrés...CC. 8.754.243
Saliendo el día 3 de nov... Con regreso el día 11 de nov del 2012

.....

Avenida Las Américas No. 4-95

Cel. 3159286784 3145127950. Tel. (8) 5125137.

ligaajedrezsanandres@hotmail.com rauljacksonarchbold@hotmail.com



LIGA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, ISLAS



Personería Jurídica No. 00854 del 22 de

Febrero de 2008

Reconocimiento Deportivo No. 700 de Agosto

.....
*A demás se requiere de su colaboración en cuanto a hospedaje, alimentación, transporte
aeropuerto hotel aeropuerto, transporte interno hotel sede del evento hotel, uniformes de
presentación y competencias para igual número de deportistas, que detallo continuación*

Deportista	Camisa	Pantalón	Calzado
Eugenio	XL	34	44
Jair	M	34	40
Álvaro	M	30	39
Xisto	L	34	41
Nelson	M	32	40
Luis	L	36	38
Raúl	XXL	38	41

RAUL JACKSON ARCHBOLD

Presidente liga departamental de ajedrez

.....
Avenida Las Américas No. 4-95

Cel. 3159286784 3145127950. Tel. (8) 5125137.

ligaajedrezsanandres@hotmail.com rauljacksonarchbold@hotmail.com

